



ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**MODIFICACIÓN DEL DL. 1049, ARTICULO 55
COMO PREVENCIÓN DE FRAUDES EN EL
RECONOCIMIENTO DE LOS INTERVINIENTES
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA
EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL**

Autora:

Bach. León Chávez Marilia Adelia

<https://orcid.org/0000-0002-7779-4385>

Asesora:

Dra. Barturen Mondragón Eliana Maritza

<https://orcid.org/0000-0002-0458-1637>

Línea de Investigación

**Desarrollo Humano, Comunicación y
Ciencias Jurídicas para enfrentar los
desafíos globales**

Sublínea de Investigación

Derecho público y privado

Pimentel - Perú

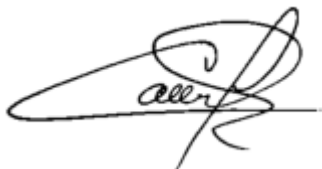
2024

**“MODIFICACIÓN DEL DL. 1049, ARTICULO 55 COMO
PREVENCIÓN DE FRAUDES EN EL RECONOCIMIENTO DE LOS
INTERVINIENTES”**

APROBACIÓN DE LA TESIS



Dra. Xiomara Cabrera Cabrera
Presidente del jurado de tesis



Mg. José Rolando Cárdenas Gonzales
Secretario del jurado de tesis



Dra. Eliana Maritza Barturen Mondragón
Vocal del jurado de tesis



Universidad
Señor de Sipán


DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la **DECLARACIÓN JURADA**, Bach. Marilia Adelia León Chávez, soy egresada° del Programa de Estudios de **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS EN AUDIENCIA Y EL DEBIDO PROCESO EN MATERIA PENAL.

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y auténtico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Marilia Adelia León Chávez	DNI: 72160993	
----------------------------	---------------	---

Pimentel, 22 de abril de 2024

REPORTE DE SIMILITUD DE TURNITING

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

TESIS MARILIA LEON.docx

RECuento DE PALABRAS

16426 Words

RECuento DE CARACTERES

89421 Characters

RECuento DE PÁGINAS

55 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

157.1KB

FECHA DE ENTREGA

Jul 9, 2024 11:36 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Jul 9, 2024 11:37 AM GMT-5

● 10% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 9% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 4% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

ÍNDICE

ÍNDICE DE TABLAS	vii
Dedicatoria:	viii
Agradecimiento:	ix
RESUMEN	x
I. INTRODUCCION	12
1.1. Realidad Problemática	13
A nivel Internacional	13
A nivel nacional	15
A nivel local	16
1.2 Formulación del Problema.	18
1.4 Objetivos	19
1.4.1 General	19
1.6 Teorías Relacionadas al Tema	23
Derecho Notarial	23
1.6.1. Función Notarial	26
1.6.2. La Protocolización	29
1.6.3. La Seguridad Jurídica	30
1.5.7 Las Nuevas Tecnologías	31
1.5.9. Responsabilidad Notarial	33
1.5.9.2. Función Subjetiva:	34
1.5.11 Propuesta Modificatoria.	35
1.5.12. Trabajos previos	36
1.15.12.1. Internacional	36
1.15.12.2. Nacional	37
1.15.12.3. Local	38
II. MATERIAL Y METODO	40
2.1. Tipo y Diseño de la Investigación	40
2.1.2. Diseño de investigación:	40
2.2. Variables, Operacionalización	40
Variable Dependiente:	40

2.3.	Población de estudio, muestra, muestreo y criterios de selección	
		42
2.3.1.	Escenarios de Estudio y Participantes	43
2.5.	Procedimientos de análisis de datos	44
2.6	Criterios éticos	44
2.1.	Criterios de Rigor Científico	45
III.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN	46
3.1.	Resultados	46
3.2.	Discusión	51
3.3.	Aporte de la Investigación	60
	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	65
4.1	CONCLUSIONES	65
4.2.	RECOMENDACIONES	66
	REFERENCIAS	67
	ANEXOS	76

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de la variable Modificación Del DL. 1049, Artículo 55°	41
Tabla 2 Operacionalización de la variable: Reconocimiento de la identidad de los intervinientes	42
Tabla 3 Registro de Participantes	43
Tabla 4 Registro Categorías de la Escala Likert.....	44
Tabla 5 Confiabilidad del Instrumento	44
Tabla 6 Ítem N°1 ¿Considera que los fines de la Función Notarial son necesarios en nuestro País?.....	46
Tabla 7 Ítem 2.- ¿Considera que urge una actualización de la identidad digital en las notarías en nuestro país?	47
Tabla 8 Ítem 3.- ¿Considera que la actual tecnología con la que cuentan las notarías en nuestro País, contribuye a otorgar verdadera seguridad jurídica?	47
Tabla 9 Ítem 4.- ¿Considera que los tramites que se realizan en forma presencial en las notarías se pueden realizar también en forma virtual, con el uso de las nuevas tecnologías?	48
Tabla 10 Ítem 5.- ¿Considera que es importante que las notarías tengan una interconexión con las instituciones públicas y privadas?	48
Tabla 11 Ítem 6.- ¿Considera que los sistemas tecnológicos deben añadirse obligatoriamente a los despachos notariales?	49
Tabla 12 Ítem 7.- ¿Considera que los sistemas tecnológicos en las notarías elevarían considerablemente la seguridad jurídica, ya que permitirán al notario tomar conocimiento de un posible fraude?.....	49
Tabla 13 Ítem 8.- ¿Considera que se deben implementar del derecho comparado sistemas tecnológicos a efectos de contribuir con la seguridad jurídica?	50
Tabla 14 Ítem 9.- ¿Considera que los equipos tecnológicos que se vienen implementando en las notarías brindan una seguridad jurídica eficaz?	50
Tabla 15 Ítem 10.- ¿Considera necesario realizar cambios al artículo 55 inciso a,b y d del Decreto Legislativo 1049, para incorporar la obligatoriedad del uso de las Tics en la función notarial, en nuestro país?	51

Dedicatoria:

Esta investigación se la dedico a mis padres, que me dieron las fuerzas para poder perseverar y así cumplir todas mis metas.

A mi hija que es mi vida entera y es quien me impulsa a seguir adelante día tras día.

Agradecimiento:

A Dios, por ser quien en todo momento me direcciono espiritualmente y me dio el ánimo a seguir.

A mis padres que me apoyaron y me dieron sus consejos en todo momento para el desarrollo de este proyecto.

A mi Asesor por ser la guía y apoyo respecto al proceso de la presente investigación.

RESUMEN

El presente trabajo tiene por finalidad describir respecto a la propuesta de modificación del artículo 55 del Decreto Legislativo 1049, en relación al reconocimiento de la identidad de los sujetos intervinientes en los actos notariales en el Perú; teniendo en consideración que en la realidad actual se observa que los despachos notariales no siempre utilizan los sistemas tecnológicos, para el debido reconocimiento de la identidad digital y facial, generando el riesgo de que se produzcan presuntos actos fraudulentos. En este estudio se tuvo como objetivo principal determinar si los despachos notariales en la actualidad cuentan con las tecnologías adecuadas para garantizar el reconocimiento de la identidad de los intervinientes en los actos notariales; el estudio es de tipo básico, enfoque cuantitativo, su diseño es de tipo no experimental, población y muestra estuvieron integrados por notarios de la provincia y distritos de Trujillo. Se aplicó la técnica de la encuesta, utilizando como instrumento un cuestionario de preguntas para recolectar información. Los resultados de la investigación demuestran que la mayoría de despachos notariales no utilizan los sistemas tecnológicos para el reconocimiento de los usuarios intervinientes en los actos notariales, evidenciándose que uno de los factores en la región es la falta de condiciones de señal de internet y de carencia de infraestructura informática en los diversos despachos notariales, generando la necesidad de realizar el planteamiento de un proyecto de ley, a fin de que a través de una Ley emitida por el Congreso, pueda mejorar las condiciones de seguridad jurídica.

Palabras clave: Reconocimiento de la identidad, sistemas tecnológicos, actos notariales, seguridad jurídica, despachos notariales.

ABSTRAC

The purpose of this work is to describe the proposed modification of article 55 of Legislative Decree 1049, in relation to the recognition of the identity of the subjects involved in notarial acts in Peru; taking into consideration that in the current reality it is observed that notarial offices do not always use technological systems for the proper recognition of digital and facial identity, generating the risk of alleged fraudulent acts occurring. The main objective of this study was to determine whether notarial offices currently have the appropriate technologies to guarantee the recognition of the identity of those involved in notarial acts; The study is basic type, quantitative approach, its design is non-experimental, population and sample were made up of notaries from the province and districts of Trujillo. The survey technique was applied, using a questionnaire of questions as an instrument to collect information. The results of the research show that the majority of notarial offices do not use technological systems for the recognition of users involved in notarial acts, showing that one of the factors in the region is the lack of internet signal conditions and lack of of computer infrastructure in the various notarial offices, generating the need to propose a bill, so that through a Law issued by Congress, the conditions of legal security can be improved.

Keywords: Recognition of identity, technological systems, notarial acts, legal certainty, notarial offices.

I. INTRODUCCION

Con el tiempo, el notario tuvo diversos títulos, como escritor, repartidor, mandatario y otros, funcionario real. Esas tareas eran realizadas por personas con habilidades como la lectura y la escritura, luego apareció la transmisión y formalización de documentos públicos para que el derecho notarial pudiera aparecer como una institución. Actualmente el notario tiene rol especial, que es dar la confianza pública que otorga el estado a los actos más tramitados en nuestro país, lo que contribuye al crecimiento de todas estas actividades. tanto personas físicas como jurídicas, y una de las funciones más importantes es el contrato de compraventa.

Es así como producto de este estudio ha surgido la idea de que la obligatoriedad del uso de las nuevas tecnologías en los contratos notariales repercutirá positivamente en la actividad de la función notarial, ya que será capaz de fortalecer la seguridad jurídica de manera preventiva, y así se obtendrá considerables ventajas que ofrecen a través de estos recursos tecnológicos existentes en identificación, información en tiempo real, publicidad, comunicación. Intente comenzar con la investigación existente en el área que está investigando, para comprender las diferentes interpretaciones que se han hecho y los posibles desacuerdos sobre los grandes temas que se abordarán.

A continuación, se realizarán los fundamentos teóricos relacionados con la notarización, los protocolos de notarización y los avances tecnológicos que se pueden aplicar a las oficinas notariales para comprender si la evolución y el uso de la tecnología pueden convertirse en una herramienta de valor significativo. Finalmente, las conclusiones y recomendaciones obtenidas a lo largo este trabajo serán publicadas y tienen como finalidad evaluar positivamente el uso de las nuevas tecnologías por ser idóneas para garantizar certidumbre y estabilidad a los ciudadanos y reducir la carga procesal que enfrentan los tribunales de nuestra nación.

1.1. Realidad Problemática

A nivel Internacional

La CEPAL (2020), hizo pronunciamientos sobre la revolución tecnológica e inclusión social, precisando el impacto que tendrán las tecnologías a nivel social, abriendo un espacio de desafíos y oportunidades para las políticas públicas de todos los países.

En Brasil Mendonça, (2021), refiere que el Notario es el encargado de Registro, es un profesional del Derecho, dotados de fe pública, en quienes se delega el ejercicio de las actividades notariales y registrales. Los principales interrogantes sobre esta relación son la seguridad jurídica, ya que con este acceso digital puede haber algún tipo de fraude, pero es necesario comprobar que el fraude siempre ha existido desde los primeros registros, donde era muy común la práctica conocida como acaparamiento de tierras. Siguiendo con estos temas hoy en día, con la evolución de la tecnología ya se han creado varios mecanismos de protección, uno de ellos muy utilizado en el mundo de las criptomonedas es el blockchain, el cual ya ha demostrado ser efectivo para proteger estas monedas virtuales, podría ser un gran aliado en la protección de escrituras, registros, reconocimiento de firmas digitales, ya que lo principal es tener seguridad jurídica y acostumbrarse a soltar el papel. Otro resultado sería el acceso a este tipo de servicios, ya que no todo el mundo tiene acceso diario a la tecnología, por lo que se seguiría trabajando físicamente en las oficinas de registro, simplemente diversificando el servicio de una manera más práctica y directo a la mayoría de la población, población que siempre se encuentra en la urgente necesidad de solucionar sus problemas y con la mayor comodidad y sin tener que gastar un bien tan preciado en pleno siglo XXI que es el tiempo.

Polonia Malgorzata (2019), en su artículo titulado *Performing notarial actions by consuls of the Republic of Poland in the aspect of the legal security of citizens*, publicado en la revista internacional *Zeszyty Prawnicze BAS* de Polonia, menciona que la ejecución de actos notariales desarrollados por los cónsules deja serias dudas de seguridad en los derechos e intereses de los ciudadanos que realizan operaciones jurídicas en la medida que la otorga un notario público,

llevando a un incremento de alto riesgo de error y generando daños materiales de una actividad inexistente entre las partes involucradas en el hecho.

En la Jornada Notarial Argentina (2023), se hace mención nuevamente el Decálogo elaborado por la Universidad Notarial Argentina, que en su primer punto reza: “El notario en su proceso cognitivo de identificación del compareciente, cuando carece de un conocimiento previo, puede utilizar las diferentes herramientas tecnológicas existentes para alcanzar esa convicción racional, por ejemplo, el documento nacional de identidad digital que permite su validación en el mismo momento de su exhibición, el acceso a la base de datos del RENAPER con posibilidad de identificación biométrica o la validación de su identidad digital en AFIP ingresando con el número de CUIT y su clave fiscal, entre otras posibles o futuras. El notario puede recurrir a ellas como elementos para formar su convicción, pero nunca la podrán sustituir. Cualquier sistema de identificación digital que se utilice, debe ser solo un medio para alcanzar su juicio directo y personal.

A nivel nacional

Justia TV (2022), en este canal de YouTube muestra “los avances tecnológicos son aplicados por los profesionales en sus tareas diarias por lo que se puede afirmar que la tecnología se ha convertido en una demanda actual y de interés para el crecimiento de la modernización”. En tal sentido, estas nuevas tecnologías permitirán al notario identificar a cada una de las partes intervinientes ya que dispondrá de un sistema tecnológico eficiente que contrarrestará el riesgo de fraude.

Caballero (2020), en este ámbito, en su columna de opinión: el uso de las TIC distorsiona las funciones de notarización; Aquí se señalaba que en otras situaciones “...La declaratoria de emergencia sanitaria nacional es un catalizador para optar por el uso de nuevas tecnologías, especialmente para el ejercicio de las funciones notariales”. Esto conlleva a estar preparados y a adaptar las condiciones para que los tramites que se realizan en la notaría, puedan realizarse en cualquier lugar, pero con los sistemas de seguridad adecuados Lo cual nos ayuda a entender sobre el uso de las TICs, se encuentran en nuestra vida diaria.

Es por ello que señalaba Valderrama (2020) que “el notario peruano no solo se encuentra en la obligación de adaptarse a las nuevas tecnologías, sino que también tiene una lucha constante para contrarrestar las nuevas modalidades de fraude en bienes inmuebles” (p.262). Por lo que se debe crear un sistema que pueda frenar la falsificación documentaria.

Lévano et al. (2020). El autor analizó la economía de montar una empresa que proporciona servicios de plataforma basados en tecnología blockchain. Esto le permite registrar documentos notariales de manera confiable, segura e inmutable. Puede obtener una puntuación del 76 % un notario público para esta técnica.

Baldeón (2020), precisa que, actualmente el Colegio de Notarios de Lima (CNL) viene impulsando la implementación de aplicaciones que ayuden a informatizar el trabajo de los notarios, que permitirán el análisis de la información, contribuyendo no solo a la transparencia sino también a la prevención del delito, para combatir el mismo, la falsificación de documentos proporciona una mayor eficiencia de los procedimientos técnicos a menor costo y tiempo.

Núñez, (2021), analiza la Ley de Gobierno Digital y la transformación digital del Poder Judicial, así como hace referencia a la necesidad de la protección de datos personales, el teletrabajo, la afectación tributaria de los servicios digitales y la protección al consumidor en el comercio electrónico.

En informe presentado por Defensoría del Pueblo (2023), aborda la ciberdelincuencia en el Perú, estrategias y retos del estado para enfrentar esta grave situación, señalando que el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) se ha convertido en parte esencial del quehacer diario de las personas o sus ámbitos de desarrollo social, personal, laboral, profesional.

A nivel local

De Vettori (2021), en este contexto que resulta de suma importancia lo que advierte en referencia al uso de la tecnología en las actividades notariales, identificando y recuperando dudas e información de los usuarios, indica que: los dispositivos tecnológicos no solo contribuyen a la identificación y confirmación de la identidad de los intervinientes en los actos notariales, sino que también contribuyen a mejorar la seguridad jurídica juega un papel muy importante ante estas debilidades que presenta el sistema notarial.

El Decreto Legislativo 1049, que tiene como objetivo fortalecer el poder de los notarios públicos, enfatiza el cambio tecnológico y su utilidad para facilitar y asegurar las transacciones.

En el artículo 16 de Obligaciones del Notario se establece la necesidad de contar con una infraestructura tecnológica mínima, en concordancia con el artículo 24 de Fe Pública, se requiere una infraestructura técnica mínima, en la cual los notarios tienen derecho a utilizar herramientas como la firma digital de conformidad con las leyes de la materia, refiérase Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales, que permite otorgar a la firma manuscrita validez y, lo más importante, el mismo efecto jurídico que la firma manuscrita, de manera que cuando se prevea la necesidad de firma en un documento legal, se entiende que el uso de una firma digital puede satisfacer este requisito. (Alva et al., 2022).

Por lo tanto, los sistemas tecnológicos que deberán añadirse a los despachos notariales, elevarán considerablemente la seguridad jurídica, ya que permitirán al

notario tomar conocimiento de un posible fraude (Marín, 2020). Siendo los principales de vital importancia:

- ✓ Lector biométrico de huellas dactilares
- ✓ Lector biométrico facial móvil
- ✓ Ficha de inscripción RENIEC
- ✓ SID SUNARP
- ✓ Tomas fotográficas
- ✓ Implementación de videocámaras

En este sentido, mientras desarrollaba este máster, realicé una investigación sobre la importancia e implementación de las nuevas tecnologías en las oficinas notariales, lo que me permitió iniciar esta investigación científica. Entonces entendí que en la provincia de Trujillo hay una alta carga procesal por violar la ley. El punto de partida es recibir el documento ante un notario público. Esto debido a que existen grupos delictivos que alertan sobre violaciones a los derechos de propiedad derivadas de la falta de confirmación y confirmación de la identidad de los involucrados en la conducta; Por tanto, estas carencias deben ser resueltas a partir de la concienciación sobre la inclusión obligatoria de nueva tecnología en las oficinas notariales, ya que se han creado diversos dispositivos que pueden identificar de manera efectiva la identidad de las personas.

En la presente investigación se considera necesario hacer mención de las herramientas tecnológicas que con el pasar de los años fueron siendo implementadas en los despachos notariales y fueron de trascendental utilidad para el desarrollo de la actividad notarial:

- ✓ Máquina de escribir
- ✓ Computadora
- ✓ Teléfono
- ✓ Fax
- ✓ Grabadora
- ✓ Cámara fotográfica; entre otros.

Sin embargo, desde esta realidad a través de la observación y técnicas empleadas se precisan limitaciones en los despachos notariales con el empleo y uso de las tecnologías; y el reconocimiento de la identidad de los intervinientes en los actos notariales.

Por lo que, el objeto de estudio es el reconocimiento de la identidad de los intervinientes en los actos notariales.

1.2 Formulación del Problema.

¿Cuentan los despachos notariales en la actualidad con las tecnologías adecuadas para garantizar el reconocimiento de la identidad de los intervinientes en los actos notariales?

1.3 Justificación e importancia del estudio

Este trabajo tiene por finalidad precisar la justificación y trascendencia respecto del estudio que estoy realizando. Pues es de vital importancia recordar el gran problema jurídico respecto al fraude en cuanto a la suplantación de uno de los intervinientes en el acto notarial con el fin de lograr un ilícito como es el fraude inmobiliario transgrediéndose el derecho de poseer bienes inmuebles. Invadiendo la inseguridad jurídica al sistema notarial al revelarse un caso de Nulidad de acto jurídico donde el inmueble objeto del fraude es revendido muchas veces por quien nunca fue dueño convirtiéndolo de esta manera en un bien irrecuperable.

Ocasionando una gran carga procesal respecto de procesos sobre nulidad de acto jurídico y el mejor derecho a la propiedad.

En tal sentido, se justifica la posición para que lográndose la modificación del artículo 55 del D.L. 1049 (2008) se pueda erradicar desde la raíz toda posibilidad de la vulneración respecto del reconocimiento indebido de los intervinientes en los actos notariales y finalmente disminuyan los procesos en los juzgados civiles. Ya que la tecnología está generando resultados óptimos en los distintos servicios públicos y privados, tal es el caso de las compañías telefónicas, que buscan mediante la identificación biométrica mantener la confianza de los usuarios, para prevenir y evitar futuros fraudes o delitos con sus números telefónicos; es por lo dicho anteriormente que se espera que tecnologías que se adapten y faciliten el reconocimiento de los intervinientes y esto merece ser mencionado en dicho artículo, para que en el futuro los despachos notariales se vean obligados a emplearlas y se pueda hacer un reconocimiento eficiente y así se eviten los

posibles fraudes.

Como novedad científica se argumentan las razones por las cuales se busca mediante propuesta, la modificatoria del D.L. 1049 (2008) en su artículo 55 en cuanto a la inclusión de las nuevas tecnologías con el único fin de optimizar mejoras en la práctica de la función notarial respecto del monitoreo y fiscalización a los dependientes del despacho notarial en cuanto a la correcta identificación de la identidad de los intervinientes a fin de evitar fraudes.

1.4 Objetivos

1.4.1 General

Determinar si los despachos notariales en la actualidad cuentan con las tecnologías adecuadas para garantizar el reconocimiento de la identidad de los intervinientes en los actos notariales.

1.4.2 Específicos

- a. Los despachos notariales no están utilizando los sistemas tecnológicos para la identificación de los usuarios en los diversos actos notariales
- b. Determinar si la función notarial utiliza los sistemas tecnológicos para mejorar la seguridad jurídica en los diversos actos notariales
- c. Determinar si la función notarial está interconectada tecnológicamente con otras instituciones públicas y privadas para los diversos actos notariales
- d. Determinar si se podría mejorar el artículo 55 incisos a, b y d del D.L.1049, para incorporar la obligatoriedad del uso de las TICs en la función notarial

1.5 Antecedentes previos

Internacionales

En Colombia, López (2019), como objetivo precisa un análisis sobre cómo ha influido la tecnología en la última década en el comportamiento de las personas, acelerando sus ritmos en cuanto a la percepción del tiempo y la distancia. Como

metodología plantea una investigación cualitativa, básica, de corte descriptiva. Sus resultados explican el uso de la tecnología sobre todo el internet, que puede estar presente en cada una de las actividades a realizar, tal es el caso de las gestiones que se realizan en las notarías, señalando ventajas que deben ser explotadas a través del derecho notarial, buscando el beneficio de todos aquellos usuarios en temas de seguridad, transparencia, economía e inmediatez, es por ellos que con la tecnología e internet, los notarios podrán brindar confianza pública para firmar de manera inmediata Inmobiliaria contratos de compraventa, aumentando la velocidad con aplicaciones que permiten la identificación de las partes mediante huella dactilar o reconocimiento facial remoto, cumplimentación digital de actas de reuniones y almacenamiento de actas y documentos en la web.

En Ecuador Alulema (2020), en su estudio precisa por objeto posibilitar el reconocimiento de someter la función de notario al rechazo de los foros públicos. Empleando el método Histórico-Lógico, contando como técnicas a la entrevista y análisis de casos. En su investigación se señaló que desde la implementación del SIN, en el año 2015, los resultados son favorables, ya que el sistema viene brindado un mejor servicio a percepción de los usuarios, quienes ven un ahorro considerable en el tiempo. También señala que aún no se vienen aplicando todas las funciones con las que cuenta el SIN, porque aún no se ha implementado la tecnología necesaria para su funcionamiento, por lo cual urge capacitar a quienes están encargados de su funcionamiento para que puedan aprovechar todas sus funciones. Además, ello el autor recomienda la creación de un “Manual de usuario para fallas de las plataformas informáticas”. A fin de solucionar alguna incidencia que se pueda presentar durante su uso.

Valdivieso (2020), como objetivo plantea un análisis sobre la ordenanza para regular integralmente el derecho notarial con un enfoque cualitativo. En las conclusiones aborda la falta de planes de contingencia que permitan a los notarios prestar servicios públicos de alta calidad de manera eficiente y eficaz lo que garantiza a los usuarios el derecho a visitar un notario al no contar con las medidas técnicas necesarias como la cobertura de internet, limitando las actividades expeditas de los notarios.

En Ecuador González (2022), planteó como objetivo el examinar si los actos

jurídicos el cual eran sometidos a las nuevas tecnologías cumplieran con brindar seguridad jurídica. El enfoque fue cualitativo para el análisis del caso jurídico, logrando utilizar la no interactiva y se aplicó para el análisis de los conceptos método de análisis inductivo deductivo y sintético, que permitió alcanzar los objetivos de la investigación. Teniendo como resultado que es necesario incorporar en el sistema notarial tecnologías que permitirán tener certeza de la identidad de las personas. Otra conclusión es la obligatoriedad del biométrico en el servicio notarial.

Nacionales y Locales

Los autores Barrenechea et al. (2020), plantearon como objetivo, determinar la viabilidad comercial y económica para la creación de una empresa que brinde una plataforma de seguridad tecnológica basada en blockchain para el respaldo de los documentos protocolares y no protocolares emitidos en notarías de Lima Moderna, hacen referencia sobre la Ley del Notariado y establece criterios para la apertura de una notaría más eficiente requiere explorar alternativas viables a la física, para ello lo mencionan como un registro. La investigación es descriptiva, cualitativa. Como resultado aseguran que las oficinas notariales cumplan con las disposiciones de esta ley al eliminar cualquier posibilidad de cambios o borrados en sus registros, lo que también protege sus registros para que no se eliminen, modifiquen o incluso cambien datos u otros aspectos.

Tapia (2021), señala como objetivo determinar la realidad que el Derecho Notarial goza social y económicamente a ser un instrumento fundamental para brindar legalidad, celeridad, dinamismo y seguridad jurídica a las relaciones de naturaleza patrimonial entre los seres humanos. El tipo de estudio descriptivo, con enfoque cualitativo. Como resultado se alega que existen en muchas notarías falta de tecnología de la información, estando expuesto a crímenes de suplantación y termina en el estado judicial. El estudio concluyó que las tecnologías de la información tienen un impacto positivo en las operaciones del notario estipulado en la ley 26662, porque esta es una herramienta que proporciona una mejor organización y conexión entre la justicia.

Paz (2021), en su investigación precisa que el hecho de que existan problemas en el desempeño de la función realizada por el especialista y la falta de medios

de seguridad contribuyen a llamar suficiente atención al usuario, y desarrollar una investigación crítica no experimental, utilizando técnicas de evaluación de expertos, cuya herramienta es la entrevista. Precisamente este es el propósito de este estudio, que es describir el perfil de los notarios colaboradores que desarrollan actividades notariales de larga duración. Como resultado, respalda la necesidad de establecer registros mínimos del personal y empleados de confianza que ayudan a los notarios en el desempeño de funciones notariales. Una conclusión importante es que la mayoría de los notarios del Distrito Constitucional del Callao necesitarán designar personal adecuado y útil para llevar a cabo sus actividades jurídicas en aras de brindar el mejor servicio a los usuarios.

Jiménez (2021), en su artículo precisa un análisis sobre la seguridad jurídica y la confianza social como conceptos estructurales y compatibles para la organización social en la que es necesario establecerlos y definirlos, este propósito da ideas de derecho y justicia. Plantea una investigación descriptiva con un enfoque cualitativo. Como resultado aborda que la relación entre justicia, seguridad jurídica, confianza pública y realidad debe posibilitar su realización a través de criterios sobre su alcance, límites y verificación; para ello, plantea indicadores que permiten abordar los valores y propósitos del derecho a un nivel cercano a la investigación científica jurídica y práctica. Refiere además que el contexto de la estructura formal y práctica de la sociedad peruana, permite alcanzar los objetivos antes mencionados, la compatibilidad entre las categorías identificadas y la necesidad de integrarlas.

Heraldez y Quispe (2021). Plantearon como objetivo instituir la implementación de las tecnologías informáticas como instrumento fundamental para el desarrollo del servicio notarial. Teniendo un enfoque cualitativo en la que se pudo obtener resultados a través de un diseño fenomenológico hermenéutico, caracterizado por la interpretación de resultados en base a vivencias. Logrando concluir en que es de vital importancia el lograr implementar las tecnologías en el sistema notarial debido a que las personas por diversas razones pueden encontrarse impedidas de acudir de forma física a los despachos notariales, lo cual estas permitirían asegurar el acceso al servicio notarial de toda es población impedida de desplazarse.

Corcuera (2022), hace referencia a las funciones del notario expone como

objetivo general determinar si el ejercicio de funciones notariales sobre los jueces de paz y de paz letrados amparado en la Ley 29824 artículo 58° de la Ley de Organización del Poder Judicial, utiliza el método de la observación directa desde la realidad contextualizada, mencionado como resultados la necesidad de una modificatoria para regular mayor capacitación y formalidades al ejercicio de funciones notariales por parte de los jueces de paz y paz letrado.

Ramírez (2022). Hace referencia a la necesidad de modernizar los servicios registrales, desde la Inscripción y la publicidad registral. Utiliza una metodología aplicada básica, no experimental, transversal y observacional. Plantea como resultados la modernización de los servicios registrales para garantizar protección y seguridad jurídica a los trámites de inscripción de los actos notariales y sus derechos del cliente.

Santisteban (2023), realiza estudio cualitativo y analiza las implicaciones del sistema legal con respecto a problemas de búsqueda. A través del análisis de correspondencias se encuentra que la propiedad no está realmente garantizada si surge la situación. Concluye que existe un tercero de buena fe y está destinado a actuar como otorgante de licencia; o poseer documentos falsificados y dejar al propietario en una situación de indefensión o falta de protección legal.

1.6 Teorías Relacionadas al Tema

Derecho Notarial

El Derecho Notarial, se remonta al Código de las Siete Partidas, decretado por Alfonso “El Sabio”, soberano de Asturias, León y Castilla, es así que, a partir del siglo XIII, en el acápite tercero, título XIX, se pactaron dieciséis disposiciones, que regularían la clasificación de los escribanos; es decir aquellos que se dedicaban a la escritura de privilegios, cartas y actas del Rey, cartas de ventas, cartas de compras (Ochoa, 2019). Logrando estipular el perfil ideal que debía tener el escribano para ejercer la actividad encomendada. Con el pasar de los años la Ley de Indias les cambio el nombre y los reconoció como Notarios Apostólicos, eclesiásticos y a los Notarios de Cruzada. Asimismo, en España, en 1862 entró en vigencia la Ley Orgánica, en la que separo la fe pública judicial de la extrajudicial; siendo la Extrajudicial aquel poder delegado al notario fue quien se encargó del rol de funcionario público.

Al hallarse una necesidad de expedir una certificación de las obligaciones y

derechos adquiridos a través de la documentación y por consiguiente la escritura, surge la oportunidad de documentar los contratos; lo cual permitió a las personas que sabían escribir se encargaran de ejercer dicha función,

generando de esta manera una garantía en la celebración de contratos siendo manifiesta cuando un escribano realizaba dicha actividad (Vidal , 2015)

En la Edad Media, existen antecedentes del Notario con la Constitución de León, el cual indicaba el perfil que debería tener el notario para que pueda ingresar a la función notarial, siendo un requisito principal el conocer todos los libros del notariado; este requisito se fundamentaba en el salvaguardar que los notarios no cometieran errores en el desarrollo de sus funciones. En consecuencia, se han ampliado las funciones del notario público para asegurar la autenticidad de los documentos y el otorgamiento de fe pública. En el siglo XV se instauró un procedimiento para postular al Notariado, que exigía rigurosos exámenes. En el siglo XVI, el gobernante Maximiliano I propagó la constitución de su territorio y logró insertar una nueva tipología, refiriéndose a las actividades de los notarios, delimitando principios y tradiciones.

El notariado en el Perú, da sus inicios con la presencia de los españoles y la instauración del derecho castellano y del escribano, el cual era conocido como un funcionario que otorgaba fe pública a favor de los españoles, desarrollaba las actas de fundación de ciudades, redactaba testamentos, transacciones, entre otras. Siendo el primer escribano fue Rodrigo De Escobedo, conocido por firmar el acta de arrobamiento a las Indias en el primer viaje al mando de Colón. Por otro lado, los fedatarios ejercieron la función de escribano de minas y registro, de consejo o ayuntamiento, entre otras actividades. Siendo los eclesiásticos quienes dieron significación al termino de Notario.

En Perú, las primeras manifestaciones de los notarios aparecen en la época del gobernador de Castilla la Nueva, Francisco Pizarro, quien estaba a cargo de las funciones de los notarios. A principios del siglo XX se aprobó su primera ley y entró en vigor el 15 de diciembre de 1911. Por lo tanto, con la vigencia de las disposiciones anteriores, los notarios son designados por el Tribunal Superior, que tiene la facultad de decidir el número de solicitudes de notarios en función de la actitud. Luego, el 7 de diciembre de 1992, se aprobó un nuevo estatuto, el Decreto Ley N° 26602, que regirá en el territorio peruano hasta el año 2008, fecha en que será sustituido por el actual D.L. 1049.

...los contactos realizados por las partes mediante contrato, conducta u otro proceso privado requieren la intervención de eruditos imparciales, profesionales del derecho que puedan demostrar autenticidad y legitimar los derechos adquiridos para evitar futuros conflictos litigiosos entre particulares. En este sentido, se establece la actuación de los notarios públicos en las actividades lícitas de las personas, a fin de brindarles protección y seguridad jurídica, y agilizar el flujo de mercancías y el desarrollo de la economía nacional. (Gonzales, 2016)

El citado autor menciona que la protocolización obedece a una necesidad relacionada con la protección de derechos. Por lo tanto, los actos y contratos que resultan de una relación jurídica deben estar plasmados en documentos, pero la realidad permite documentos falsos, imperfectos o inexactos, esto es un producto evidente de personas que pretenden eludir la ley, un acto ilegal que conduce a negocios legítimos. en la sociedad y en los individuos es perjudicial porque está amenazada por la inseguridad jurídica.

Es así que la autora de esta investigación refiere que el Derecho Notarial está conformado por lineamientos doctrinarios, legislativos y reglamentario que se encargaran de regular la función del notario y su ejecución respecto al instrumento público protocolar y extra protocolar, siendo su principal objeto la institución notarial pues es una herramienta indispensable para la organización notarial, pues se ajusta a los parámetros legales así como la verificación debida de la legalidad de los intervinientes antes que este sea elevado a escritura Pública.

1.6.1. Función Notarial

En el Perú la función notarial es muy importante ya que es la actividad que despliega el notario; consistente en recibir la voluntad de las partes, asesorar de forma técnica a la parte y con ellos dar forma de manera jurídica a dicha voluntad, redactar el escrito que se convertirá en un instrumento público, autorizar el instrumento público a fin que producto efectividad, expedir copias de los instrumentos para acreditar su existencia y contenido, entre otros. Pero el caso es que en muchos despachos notariales esta función notarial está siendo transgredida debido a la falta de capacitación de los mismos notarios y sus dependientes; pues

se realizan tramites que se encuentran viciados generando una inseguridad en el tráfico inmobiliario.

La Fe Pública

Es considerada por la doctrina como certeza y convicción, siendo que dentro del derecho notarial se expresa como la solemnidad en los actos, contratos y negocios jurídicos, siendo un claro ejemplo la escritura pública y el testamento. En la Legislación Española se contempla al agente público que dará una formalidad legal autorizando un instrumento público (Martines, 2016)

Martines (2016) afirmaba que la Comisión Legislativa española considera como instrumentos públicos a los mensajes de datos con firma electrónica, autorizados o cursados por la autoridad que se encuentre ejecutando la función notarial ya que dicha función le corresponde exclusivamente al notario, con excepción expresa como es el caso de los funcionarios consulares. Por tal motivo estos trámites gozan de total validez para el usuario quien puede presentarlo para los fines particulares y legales que disponga.

El D.L. N° 1049, en su título II del capítulo I, artículo 24°, establece que:

La fe pública notarial, respecto a los instrumentos públicos notariales, tanto protocolares como Extra protocolares, manifiestan fe respecto del acto jurídico, siendo que el notario el notario también otorga fe a los documentos que él autoriza, en el marco de la tecnología de la firma y el certificado, acorde a la Ley vigente, es decir les brinda lealtad a los documentos. Es por ello que se debe implementar en cada sede notarial equipos tecnológicos que se encuentren interconectados con distintas entidades privadas y particulares a fin de proceder a la identificación y validación de los usuarios que vienen a realizar sus trámites.

La palabra “fe” proviene del latín fides, refleja la idea de creencia en todas sus formas.

Para Gonzalo de las Casas, la fe pública es una presunción legal de verdad para ciertos funcionarios reconocidos por la ley como honestos y verdaderos, facultándolos para darla a hechos y contratos que se mueven entre ciudadanos. (Tambini, 2014: p. 36)

En Aceptación Técnica, Giménez Arnau define la creencia pública como una tarea pública especial cuya función es confirmar hechos o acciones basados en el supuesto de verdad. editado bajo su patrocinio. (cita: Tambini, Mónica 201: pág. 36)

Mengual y Mengual propusieron una definición de fe pública, diciendo que se aceptan con verdad y certeza las declaraciones que son autorizadas por una autoridad pública que les da mandato. (Citado por Tambini, Mónica 201: p. 36)

Tambini Mónica (2014), afirma que la creencia pública de un notario es así la seguridad, confianza, verdad y autoridad legal que se le da al notario en las acciones y supuestamente realizadas o en su presencia, los que crean verdaderos, genuinos, ciertos, con toda fuerza de prueba, hasta que se pruebe lo contrario. (p.37)

Por fe pública debe entenderse la confianza y veracidad que debe otorgarse al notario en relación con los testamentos hechos por él. Recupera todos los expedientes documentales que acreditan la existencia de escrituras.

- a) **Fe Pública Notarial:** Capaz de declarar sobre actos y contratos celebrados ante él. Para ello, formaliza los testamentos de donantes, prepara documentos cuya autenticidad se comprueba, conserva los originales y emite las transferencias correspondientes. La fe pública de un notario es el más amplio campo de aplicación en nuestra sociedad. (La facultad se otorga por D.L. 109, art., 2).
 - b) **Fe Pública Registral:** La Regla General sobre Registros Públicos otorga a los registrantes el derecho de emitir copias textuales de los nombres archivados registrados de acuerdo con el principio de Registro Público. De acuerdo con la Sección II, Sección de la Regla General de Pre-División de Registros Públicos, que establece que el registro es público y que el carácter público del registro asegura que toda persona tenga la oportunidad de obtener información efectiva sobre el contenido del registro. los elementos de registro y generalmente obtienen información del archivo de registro.
- ✓ **Fe de Conocimiento:** Es el proceso mediante el cual, el señor

notario debe realizar actos de identificación del documento y su constancia. En ese sentido, el señor notario deberá estar plenamente seguro de quienes son las personas que realizan los actos notariales a fin de lograr la identificación personal de cada sujeto o interviniente y dar fe de los testimonios brindados en su despacho debiendo extremar las medidas de seguridad respecto a la verdadera identidad de cualquier sujeto, debiendo practicar la cautela y reserva que corresponda. (ELNotariado.com, 2004)

- ✓ **Fe de Identificación:** En este sentido, el señor notario deberá estar totalmente seguro que la persona que comparezca en actos notariales sea quien dice ser. Este acto busca asegurar la identidad de la persona debiendo ser identificado mediante todo tipo de procedimiento como los sistemas tecnológico biométricos y ser contrastando con sus documentos del interviniente debiendo contrastarse con plataformas tecnológicas de otras instituciones a fin de determinar la verdadera identidad del sujeto y no tener ningún tipo de dudas a fin que los actos notariales no sean declarados nulos más adelante. (Peralta, 2021)

1.6.2. La Protocolización

Es definida como la actividad que realiza el notario en el cual se inserta al protocolo la escritura pública matriz, documentos públicos o privados que el notario autoriza a petición y voluntad de las partes intervinientes en el acto notarial o por resolución del Órgano Jurisdiccional (Martines, 2016).

El autor menciona que los documentos referentes a valores no son objeto de contrato cuando se trata de documentos relativos a asuntos comerciales, transferibles, transmisibles o de venta bajo cualquier forma de transacción entre dos o más partes, por lo que dichos documentos no pueden contener en el contrato. En esta secuencia de ideas, podemos afirmar que la protocolización es el acto de los notarios de insertar escrituras públicas u otros documentos que requieran la forma especificada en su protocolo en el artículo 64° del D.L. N° 1049.

Para la autora de la presente investigación la precitada normativa, se encarga de regular el acto protocolar que viene a ser el hecho de registrar determinados documentos de forma ordenada de acuerdo a su materia; siendo la autorización

del notario la principal cualidad para que se haga posible protocolización además de la voluntad de las partes.

1.6.3. La Seguridad Jurídica

Relacionada con la realidad en la que se desenvuelve la persona; en otras palabras, la seguridad jurídica es un valor jurídico que se encuentra reconocido en la constitución y en los principios constitucionales. Por lo que podemos afirmar que la seguridad jurídica es una garantía que el derecho otorga a las personas respecto de sus derechos (Torres, 2011).

Para la autora de esta investigación la seguridad jurídica es de origen preventivo pues su fin es reforzar la autenticidad, legalidad y publicidad de todo hecho jurídico y derecho que posee la población. Siendo que el notario cumple un papel importante en cuanto a las características que deberá contar su despacho notarial para que se pueda asegurar la confianza de la población y los usuarios de los servicios que este preste, Es necesario señalar que en el Perú, antes de que se concluya la compraventa entre las partes, la persona que adquiere el inmueble acude al registro para asegurarse de que el otorgante es realmente el dueño del inmueble, pues cuando se obtiene la certeza necesaria , las partes firman la compra. El contrato se archiva entonces en una notaría y el acta de la asamblea es autorizada por el notario para que pueda elevarse a escritura pública para que el acto de notarización quede legalmente garantizado.

Sin embargo, el notario muchas veces no puede observar la verdad oculta; puesto que, dicho en nuestro país existe el fraude y la doble venta, sin embargo, las normas civiles protegen al comprador pudo tener la categoría de segundo adquirente y sin saber que la venta matriz proviene de un ilícito, el notario eleva esta venta fraudulenta, generando un perjuicio al verdadero dueño puesto que la norma civil protegerá a este segundo comprador por ser un tercero de buena fe.

1.5.6 Competencia del Colegio de Notario

En nuestro país, existe el Consejo del Notariado, cuyo organismo depende orgánicamente del Ministerio de Justicia Derechos Humanos. Integrado por cinco miembros, entre ellos el Decano del Colegio de Notarios de Lima.

En ese escenario, podemos advertir que conforme señala el Estatuto Único de los Colegios de Notarios del Perú según el D.S. N°009-97-JUS establece que según el Título VII De la Disciplina en su artículo 36° precisa que respecto a la conducta

de los notarios ante la comisión de faltas el Colegio podrá proceder con la denuncia de oficio o de parte, y en el ejercicio del respectivo procedimiento disciplinario el notario puede ser pasible de sanción con amonestación, suspensión y destitución; debiendo ser impuesta las sanciones de suspensión o destitución por la respectiva Asamblea General de la Institución.

1.5.7 Las Nuevas Tecnologías

A lo largo de esta investigación se ha dejado claro la gran importancia respecto de la aplicación de las nuevas tecnologías al notariado, pues traen muchas ventajas de manera positiva; ya que con el pasar de los años la ciencia fue inventando tecnologías capaces de satisfacer todo tipo de necesidades que se adaptan a la perfección al notariado es así que tenemos el Sistema de Intermediación Digital, Biometría, el Documento Nacional de Identidad Electrónico, la Publicidad Registral en Línea, la plataforma de Alerta Registral, la plataforma de Consulta Vehicular en Línea, la plataforma de Mesa de Ayuda Informática Notarial, Base Centralizada de Documentos Notariales, entre otros.

En este sentido, el D. Ley. N° 1232 se ha convertido en objeto de la revisión normativa del D.L. N° 1049, bajo la premisa de mejorar la seguridad jurídica del instrumento de contrato, a través de la era de la tecnología, especialmente en materia de identificación personal para evitar títulos, razón por la cual las estrategias tecnológicas en el Perú y el ámbito notarial internacional tienen incidencia en el funcionamiento de los notarios, sin embargo, es importante que el actuar de los notarios refleje las realidades peruanas de acuerdo con los lineamientos del estado constitucional y su relación con los derechos fundamentales .

Desde hace varios años la irrupción de las nuevas tecnologías en la sociedad en general es un hecho palpable y que preside gran parte de la actividad de nuestra sociedad. También desde hace años, se ha planteado la repercusión que pueden tener estas nuevas tecnologías en los diversos campos de actividad del ser humano (García , 2015).

Es cierto que el mundo virtual parece crecer sin parar, y si no creemos que por eso una persona pierde su intimidad, sus derechos y su dignidad, es porque afortunadamente existe la preocupación por estos valores (Llopis, 2022).

El escenario actual de desarrollo de su ciencia, y a pesar de que Internet nació y se formó en un espacio de libertad casi absoluta, la ley empezó a dar los primeros

pasos para asegurar el respeto en Internet (Rojas , 2020).

En este contexto, se puede ser optimista e imaginar un futuro donde la tecnología ofrezca a las personas nuevas oportunidades y favorezca y fortalezca sus derechos (Giannico, 2022).

Uno de ellos y que realmente es el que nos importa en esta recopilación de trabajos es, el relativo a las nuevas tecnologías y el sistema jurídico, en definitiva, la repercusión o la implicación de estas nuevas tecnologías en el mundo del derecho (Ortiz, 2020).

En esta línea (Hernández, 2002, citado en Guzmán, 2017) en su conferencia sobre Contratos Electrónicos realizada en un seminario organizado por el Consejo General del Notariado afirma que:

“...En un principio, se desarrollaron las primeras redes informáticas para el ámbito militar y universitario, con el objetivo principal de registro y transmisión de datos; En esta primera fase se plantea la idea de seguridad exclusivamente en la dimensión técnica, es decir. cómo garantizar la confidencialidad de la información a través de métodos de encriptación. No tiene trascendencia jurídica, debido al carácter cerrado de la red de comunicación y Confirma también que, sin perjuicio de la importancia del uso de tecnologías informáticas de comunicación en la realización de transacciones electrónicas entre comerciantes, con base en acuerdos previos y protocolos, se abre una verdadera revolución con el desarrollo de las redes entre las partes que no se conocen y que no tenían relación comercial anterior.”

La implantación de la tecnología en las notarías viene siendo esencial para que los notarios pudieran realizar estas funciones. El internet les permite consultar toda la información relativa al acceso de información de personas naturales y jurídicas, así como también realizar consultas que pueden estar almacenadas en sistemas digitales, de forma que podría verificar la veracidad de los datos introducidos en una base de datos y ejercer el control de legalidad sobre la transacción (Peralta, 2021).

1.5.8. Fraude en el Reconocimiento de los Intervinientes del Acto Notarial.

En nuestro país los propietarios, están inmunes a futuros actos de simulación de propiedad con títulos falsos inscritos logrando alcanzar la protección de la ley a pesar que el acto matriz provenga de un ilícito como la falsificación, nuestra ley protege a los terceros de buena fe, pero en la mayoría de casos estos terceros son cómplices del falsificador, causando así un gran perjuicio al verdadero propietario

pues le es muy complicado que este pueda hacer valer sus derechos de propiedad y pueda recuperar su bien. Generándose inseguridad respecto del tráfico inmobiliario.

En opinión de la autora de esta investigación la garantía constitucional recogida en el artículo 70, que otorgan a los ciudadanos inmunidad sobre sus bienes, es decir, que no pueden ser privados de sus bienes contra su voluntad mediante falsificación. Se entiende que beneficia a los terceros de buena fe a quienes se les otorga el título; pero el hecho de que se nos olvide que el primer dueño también tiene bienes inscritos en el registro público es un tema que debe tomarse en serio para abaratar costos por diversas formas. de Un alto índice de procesos civiles y penales son las tácticas fraudulentas utilizadas por los delincuentes, principalmente la falsificación de firmas y la usurpación de identidad en los actos jurídicos.

1.5.9. Responsabilidad Notarial

Desarrollo profesional en la gestión de tareas públicas y/o privadas, cualquiera que sea el ámbito de su desarrollo; incluyendo la función de un notario; está abierta a responsabilidad administrativa, civil y/o penal en la medida en que el dolo o negligencia afecte a terceros. En un caso especial y porque en esta investigación desarrollamos la responsabilidad del notario está orientada a la disposición descrita Según el artículo 55 de la Ley del Notariado, conviene considerar el anterior, aquel apartado relativo a la responsabilidad del notario. 145° el pronunciamiento de la misma institución normativa dice así: "El notario es responsable civil y penalmente de los daños que intencionalmente o por negligencia cause en la práctica a las partes o a terceros de la función". (Artículo 145 del D L. 1049).

Si bien el notario tiene un estatus y calidad especial, como lo señala Ríos

Helling, el notario implementa la descentralización cooperativa, que es la forma jurídica utilizada para realizar actividades gubernamentales. Así, confirma que la tarea del notario es la descentralización de la colaboración, porque resuelve problemas jurídicos, principalmente relacionados con asuntos notariales, requiere sujetos con preparación técnica profesional; En algunos casos, estas personas no forman parte directamente de la administración pública. (...) (Cita: Tambini, Mónica 201: p. 8).

1.5.9.1.Función Objetiva: Después de establecer las características de la fe

pública, es relevante mencionar que la finalidad principal que se le da al notario es la facultad de dar confianza al público cuando formaliza una relación jurídica debidamente prescrita. por ley; El notario, por su parte, registra públicamente la disputa, situación o procedimiento, justificando plenamente las firmas solicitadas por los usuarios en el marco regulado por la referida autoridad reguladora.

Del principio de conciliación surgen las pretensiones de las partes, que son la traducción de sus voluntades contenidas en documentos públicos.

1.5.9.2.Función Subjetiva:

Podemos asociar la tarea subjetiva del notario con la tarea de identificar quién y de qué manera puede firmar actos; En este proceso es importante utilizar las herramientas electrónicas a disposición de los notarios, como el acceso al RENIEC, la identificación biométrica dactilar y las cédulas de identidad nacional. El notario está siempre obligado a informar a las partes sobre el objeto y sentido de los actos realizados ante él.

Aunque el deber de fe pública es competencia del notario, el contenido del artículo 3 del Decreto Legislativo 1049.

El deber de la práctica personal del notario no excluye la colaboración dependiente de un notario para realizar actos adicionales o conexos que afecten a su desarrollo, manteniendo la responsabilidad exclusiva del notario”. la calidad de dependiente del notario su responsabilidad y su propia posición jurídica para responsabilizarse frente a terceros.

1.5.10 LA ESCRITURA PUBLICA

Según Decreto Ley N°26002 “Ley del Notariado”, conforme al Título II De los Instrumentos Públicos Notariales, prevé que los notarios deben presenciar la elaboración de instrumentos públicos protocolares como son las Escrituras Públicas, Testamentos, Actas de protesto, Actas de transferencia de bienes muebles registrables y otros

En ese sentido, conforme indica el Artículo 50° del cuerpo normativo señala que para el correspondiente registro de las escrituras públicas deberá de considerarse varios actos jurídicos para el fundamento legal correspondiente debiéndose considerar para la redacción de la escritura pública tres elementos introducción, cuerpo y conclusión. Justamente el notario en el documento de escritura pública deberá tener cuidado respecto al nombre de los otorgantes conforme a la formalidad

del acto jurídico que se celebra, y es allí donde opera la Fe Pública de Identificación por parte del señor Notario.

Asimismo, conforme indica el Artículo 55° del mismo cuerpo normativo, determina que la responsabilidad del Notario abarca el escenario de conocer de manera fehaciente a los comparecientes y sobre todo de haberlos identificado plenamente, y en determinados casos, a criterio del propio notario podrá utilizar otras formas de validación de la verdadera identidad de cada sujeto comprendido, pudiendo recurrir a la presencia de testigos que corroboren la verdadera identidad de los intervinientes.

La Nulidad.

Conforme a los procedimientos que tenemos en nuestro país, para lograr la nulidad de la escritura pública, se deberá considerar dos escenarios; primero, puede solicitarse la nulidad de la escritura pública a pedido de los propios sujetos involucrados que sería a pedido de parte, y segundo, puede declararse la nulidad de la escritura pública por mandato del magistrado del Poder Judicial mediante sentencia judicial.

Para que se logre la nulidad de una Escritura Pública debemos tener en consideración la concurrencia de elementos o presupuestos determinantes como que en las respectivas escritura no se especifique la fecha o tiempo, no se precise el lugar o territorio, que no se encuentren los nombres de los otorgantes, ausencia o vicios respecto a la firma de las partes intervinientes, irregularidades respecto a la firma de los testigos del acto, y otros elementos que se valoren en su momento y que causen la sospecha de que esa escritura contenga vicios o irregularidades que ameriten su nulidad a fin de no afectar los derechos de terceros.

1.5.11 Propuesta Modificatoria.

La capacidad de pensar usando la confianza de la identidad como está escrito en el artículo en cuestión radica en que; el notario puede contar con la participación del dependiente para los fines antes mencionados, lo cual es una situación controvertida, pues el acto de otorgamiento es competencia personalísima del notario y no puede delegarse en un tercero.

Si bien el notario puede contar con la cooperación de los dependientes en el desarrollo de sus funciones, es importante hacer un breve análisis para comprender quién puede ser dependiente del notario y cuál es la naturaleza de la

responsabilidad de su intervención. El artículo 55 (2) de la Ley del Notariado establece que las limitaciones de la representación en las tareas de un notario y cómo y cómo la estructura de dicho artículo establece que los dependientes pueden realizar actividades adicionales o relacionadas.

Lohmann (2005) sostiene que funcionario sería entonces el concepto de toda persona que ocupa un cargo en una institución abierta al público, que inspira confianza a terceros, que se interesa por la legalidad de su conexión. operaciones que componen industrias. En otras palabras, un dependiente es una persona empleada por un empleador o cliente que, por su cargo, trabajo o tarea, aparentemente es propietario y se espera que represente al propietario de un establecimiento abierto al público, aunque su cliente lo sea o no.

1.5.12. Trabajos previos

1.15.12.1. Internacional

González (2022), planteó como objetivo el examinar si los actos jurídicos el cual eran sometidos a las nuevas tecnologías cumplían con brindar seguridad jurídica. Esta investigación se le dio un enfoque de carácter cualitativo para el análisis del caso jurídico, logrando utilizar la no interactiva y se aplicó para el análisis de los conceptos método de análisis inductivo deductivo y sintético, que permitió alcanzar los objetivos de la investigación. Teniendo como resultado que es necesario incorporar en el sistema notarial tecnologías que permitirán tener certeza de la identidad de las personas. Otra conclusión es la obligatoriedad del biométrico en el servicio notarial.

Alulema (2020). Tiene por objeto posibilitar el reconocimiento de someter la función de notario al rechazo de los foros públicos. Empleando el método Histórico-Lógico, contando como técnicas a la entrevista y análisis de casos. En su investigación se señaló que desde la implementación del SIN, en el año 2015, los resultados son favorables, ya que el sistema viene brindado un mejor servicio a percepción de los usuarios, quienes ven un ahorro considerable en el tiempo. También señala que aún no se vienen aplicando todas las funciones con las que cuenta el SIN, porque aún no se ha implementado la tecnología necesaria para su funcionamiento, por lo cual urge capacitar a quienes están encargados de su funcionamiento para que pueden aprovechar todas sus funciones. Además, ello el autor recomienda la creación de un “Manual de usuario para fallas de las plataformas informáticas”. A fin de solucionar alguna incidencia que se pueda presentar durante su uso.

Sabando (2019). Propone analizar la actividad de un notario en relación con las actuaciones y acuerdos presentados en los medios electrónicos, lo que favorece la seguridad jurídica. Esta es una metodología básica porque es un aporte teórico. El autor concluye que, es necesario que, en la práctica notarial, se integren las nuevas tecnologías para que de esta manera se pueden optimizar y mejorar la atención a los usuarios, con el aporte de los recursos tecnológicos, la función notarial ingresa en un nuevo proceso donde la tecnología beneficia y agiliza los trámites además que al estar integrados con otras instituciones públicas o privadas garantizas un servicio confiable de calidad.

Coresy y Saleh (2020), en su propósito de estudio abarcan el comercio en línea. La cuestión es que en la compraventa online. Su estudio utilizó el enfoque cualitativo con un método jurídico normativo, describiendo las funciones del notario basado en el principio de confidencialidad para redactar la escritura notarial electrónica. concluyen que, es necesario mejorar la función y el papel del observador.

1.15.12.2. Nacional

Heraldez y Quispe (2021). Los autores tuvieron como objetivo instituir la implementación de las tecnologías informáticas como instrumento fundamental para el desarrollo del servicio notarial. Teniendo un enfoque cualitativo en la que se pudo obtener resultados a través de un diseño fenomenológico hermenéutico, caracterizado por la interpretación de resultados en base a vivencias. Logrando concluir en que es de vital importancia el lograr implementar las tecnologías en el sistema notarial debido a que las personas por diversas razones pueden encontrarse impedidas de acudir de forma física a los despachos notariales, lo cual estas permitirían asegurar el acceso al servicio notarial de toda es población impedida de desplazarse.

Barrenechea et al. (2020), los autores tuvieron como objetivo general: determinar la viabilidad comercial y económica para la creación de una empresa que brinde una plataforma de seguridad tecnológica basada en blockchain para el respaldo de los documentos protocolares y no protocolares emitidos en notarías de Lima Moderna, en esta investigación se nos habla sobre la Ley del Notariado y establece criterios para la apertura de una notaría más eficiente requiere explorar alternativas viables a la física, para ello, hacen referencia al blockchain como un registro. Al hacerlo, se asegura que las oficinas notariales cumplan con las disposiciones de esta ley al eliminar cualquier posibilidad de cambios o borrados en sus registros. Esto también protege sus registros para que no se eliminen, modifiquen

o incluso cambien.

Lévano et al. (2020). El autor analizó la economía de montar una empresa que proporciona servicios de plataforma basados en tecnología blockchain. Esto le permite registrar documentos notariales de manera confiable, segura e inmutable. Puede obtener una puntuación del 76 % un notario público para esta técnica.

Corcuera (2022), hace referencia a las funciones del notario expone como objetivo general determinar si el ejercicio de funciones notariales sobre los jueces de paz y de paz letrados amparado en la Ley 29824 artículo 58° de la Ley de Organización del Poder Judicial, utiliza el método de la observación directa desde la realidad contextualizada, mencionado como resultados la necesidad de una modificatoria para regular mayor capacitación y formalidades al ejercicio de funciones notariales por parte de los jueces de paz y paz letrado.

Ramírez (2022). Hace referencia a la necesidad de modernizar los servicios registrales, desde la Inscripción y la publicidad registral. Utiliza una metodología aplicada básica, no experimental, transversal y observacional. Plantea como resultados la modernización de los servicios registrales para garantizar protección y seguridad jurídica a los trámites de inscripción de los actos notariales y sus derechos del cliente.

1.15.12.3. Local

Quinteros (2019), hace referencia a las funciones y responsabilidad del notario en la ceremonia del matrimonio civil en sede notarial, para garantizar la seguridad jurídica, también explica la institución del matrimonio y su naturaleza jurídica, así como los instrumentos públicos y de otras funciones que realiza, comparándolas con países de América Latina que han regularizado el matrimonio notarial en sus legislaciones.

Cabrejos (2018). Analiza la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en relación la aplicación e interpretación de los principios registrales de publicidad, fe pública registral y de oponibilidad, utiliza el método científico aplicado observacional, explicando que hay alto índice de desconocimiento de los principios en materia registral, considerando importante reformular con mayor precisión estos principios.

Barrio et. al. (2021), en la investigación tuvieron como objetivo: proponer la implementación de seguro frente a la responsabilidad de forma civil por el notario, en casos de incumplimiento o ejercicio inadecuado incumplimiento de sus funciones, asimismo se justifica porque ha permitido conocer las limitaciones y deficiencias existentes en el país referentes a la Implementación de un Seguro para el notario creando protección

con una indemnización al afectado, con el fin de que las notarías sean más eficientes en la verificación de la documentación que sea firmado por el notario ; también se aplicó la metodología Descriptivo –Explicativo, diseño mixto predominante cualitativo, pero con calificaciones o interpretaciones cuantitativas y cuya población estuvo conformada por los responsables conformados por los Notarios y Jueces Civiles y la Comunidad Jurídica.

Pérez (2019), parte de la insuficiente respuesta del derecho registral inmobiliario frente a la inscripción de inmuebles, lo cual limita el derecho de propiedad en los Registros Públicos, considerándose para ello, que la escritura, que es elaborada por el Notario, no sólo debe ser registrada en los libros de esta persona, sino que debe ser remitida al Registro Público a fin de que se cree un antecedente de propiedad inmueble, ello al verificarse que el ordenamiento jurídico actual no provee las herramientas eficaces para prevenir ni solucionar los conflictos de intereses derivados de los casos en que se presenta más de una venta sobre el mismo bien. Como resultado propone una modificación legislativa con la inclusión del artículo 2022-A, sobre la función del Notario Público al registrar la transferencia de un inmueble.

II. MATERIAL Y METODO

2.1. Tipo y Diseño de la Investigación

2.1.1. Tipo de investigación:

- ✓ **Básica.** Debido a su finalidad inmediata el poder obtener información, así como el poder condensarla con la finalidad de ir construyendo una base del conocimiento (Lariguet, 2019).
- ✓ **Enfoque Cuantitativo.** Este estudio nos permite analizar variables a través de valores numéricos y haciendo uso de estadística descriptiva sobre los sistemas informáticos en los despachos notariales. (Arias, Holgado, Tafur y Vásquez, 2022).

2.1.2. Diseño de investigación:

- ✓ **Diseño No Experimental.** En este tipo de investigación no se manipula ninguna variable, ni se utiliza laboratorios experimentales, básicamente se realizó el análisis descriptivo del fenómeno de estudio a fin de descubrir las causa que lo provoca y las consecuencia que ocasiona.

2.2. Variables, Operacionalización

Variable independiente:

-Modificación del D.l.. 1049, Artículo 55° como prevención de fraudes.

Variable Dependiente:

-Reconocimiento de la identidad de los intervinientes en los actos notariales.

Tabla 1*Operacionalización de la variable Modificación Del DL. 1049, Artículo 55°*

Dimensiones	Indicadores	Items	Escala de Medición	Nivel y Rangos
Identificación biométrica de las huellas dactilares	• Identidad del otorgante	(1)	5.Siempre 4.Casi	Bajo de 99 – 114
	• Acceso a internet	(2)	Siempre 3.A Veces	Medio de 115 – 129
Verificación del DNI en los registros de la RENIEC	• Comparación biométrica	(3)	2.Casi Nunca	Alto de 130-144
	• Verificación de imágenes	(4)	1.Nunca	
	• Intervención de testigos	(5)		
Reconocimiento de la identidad solo podrá dar fe de la identidad bajo responsabilidad del notario.	• Responsabilidades de ley			

Tabla 2*Operacionalización de la variable: Reconocimiento de la identidad de los intervinientes*

Dimensiones	Indicadores	Items	Escala de Medición	Nivel y Rangos
Sistemas tecnológicos	• Despachos notariales	(6)	5. Siempre	Bajo de 99 – 114
	Actos notariales	(7)	4. Casi Siempre	
Seguridad jurídica	• Función notarial	(8)	3. A Veces	Medio de 115 – 129
	• Actualización de la identidad digital	(9)	2. Casi Nunca	
Interconexión tecnológica	• Identificación de los otorgantes o intervinientes	(10)	1. Nunca	Alto de 130-144

2.3. Población de estudio, muestra, muestreo y criterios de selección

Esta investigación cuenta con un estudio teórico práctico de una población denominada Notarios de la Región La libertad el cual está conformada por 27 Notarios, tomando como muestra 15 notarias de la Provincia y Distritos de Trujillo; por lo que se realizaran entrevistas a Notarios y dependientes especializados en la rama del Derecho Registral y notarial. Siendo el muestreo que se realizó No Probabilístico; debido a que la investigadora opto por obtener las muestras de la Provincia y Distritos de la Región Trujillo

Tabla 3

Registro de Participantes

<i>PARTICIPANTES</i>	<i>POBLACIÓN</i>	<i>MUESTRA</i>
<i>Notarios</i>	<i>27</i>	<i>15</i>
<i>Dependientes</i>	<i>27</i>	<i>15</i>
<i>TOTAL</i>	<i>54</i>	<i>30</i>

Los siguientes argumentos introductorios se utilizaron para formar la muestra:

- ✓ **Criterios de inclusión:** Se ha tomado en cuenta Notarios y Dependientes, porque son profesionales especializados en la materia.
- ✓ **Criterios de exclusión:** personas o profesionales no especializadas en materia Notarial o Registral.

2.3.1. Escenarios de Estudio y Participantes

- **Escenario de Estudio:** Como escenario de estudio de esta investigación se consideró la Provincia de Trujillo; ubicada en el Departamento de la Libertad. En la que se consideró como escenarios específicos los cinco (05) Distritos en la que se divide esta Provincia.
- **Participantes:** se consideró quince (15) despachos Notariales que pertenecen a la Provincia de Trujillo en la que sus participantes serán 15 notarios y 15 dependientes del área de Escrituras Públicas.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

El método empleado para la compilación de datos es la encuesta; el cual permitió a la investigadora emplear como instrumento un cuestionario de 10 preguntas, relacionadas con la problemática que pretendemos investigar. Siendo el instrumento la escala de Likert con los siguientes criterios:

Tabla 4*Registro Categorías de la Escala Likert*

PUNTUACIÓN	DENOMINACIÓN	INICIAL
1	Nunca	N
2	Casi Nunca	CN
3	A Veces	AV
4	Casi Siempre	CS
5	Siempre	S

Nota: El instrumento materia de estudio se aplicará a 30 personas (Notarios y Dependientes). Logrando utilizar la una técnica idónea como es la encuesta ya que permite la recolección de datos como; libros, revistas, páginas de internet, entre otros. La confiabilidad del instrumento fue medida por el factor Alfa de Cronbach teniendo como resultado 0.737 aceptable por los 10 ítems analizados.

Tabla 5*Confiabilidad del Instrumento*

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0.737	10

2.5. Procedimientos de análisis de datos

Dada la naturaleza de la investigación realizada se llevará acabo el procesamiento de los datos obtenidos utilizando el método de la estadística, el cual nos permitirá obtener información relevante para el desarrollo de la investigación (Hernández-Sampieri y Mendoza).

2.6 Criterios éticos

- ✓ **Respeto por las personas:** La información confidencial de la institución no puede ser utilizada para intereses personales o de terceros. Asimismo, no podrá divulgarse información confidencial

que afecte los intereses de la institución (Tablante y Morales, 2018).

- ✓ **Honestidad:** debido a que el autor debe pronunciarse y establecer su posición en base a los argumentos que se obtuvieron como resultados.
- ✓ **Probidad:** es de vital importancia porque la autora debe representar la verdad.
- ✓ **Beneficencia:** ya que esta investigación ayudara a darnos cuenta de la importancia de salvaguardar la seguridad jurídica y que la comprobación de la identidad en los actos notariales debe ser primordial para garantizar la legalidad de dichos actos. Generando de esta manera una disminución prudencial de fraudes (Garcia-Cuevas, 2022).
- ✓ **Justicia:** tiene que ver con el comportamiento moral que el investigador tiene al realizar la presente investigación puesto que la perspectiva jurídica debe ser equitativa y eficiente.

2.1. Criterios de Rigor Científico

- ✓ **Credibilidad.** Este método permite demostrar la legitimidad y la veracidad de la búsqueda logrando obtener resultados auténticos.
- ✓ **Transferibilidad.** El poder usar como referencia información de otros autores, investigadores, etc.
- ✓ **Aplicabilidad.** Posibilidad significativa de que esta investigación pueda ser aplicada en la práctica.
- ✓ **Relevancia.** Se puede utilizar para evaluar el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto y para mostrar si se logró una excelente comprensión de la situación al estudiar el cambio en las actividades realizadas en el proyecto o si tuvo efectos positivos en el medio ambiente, actividades de los miembros individuales (Toscano, 2018).

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Resultados

Los resultados se recogieron mediante un cuestionario de variables, y 10 de las preguntas fueron elaboradas para profesionales que laboran en el área notarial, quienes respondieron voluntariamente y respetando su anonimato.

El cuestionario fue evaluado por tres expertos que tenían las habilidades y experiencia necesarias.

Tabla 6

Item N°1 ¿Considera que los fines de la Función Notarial son necesarios en nuestro País?

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
A veces	6	20.0
Casi siempre	7	23.3
siempre	17	56.7
total	30	100.0

Nota. Conforme a los datos que se obtuvieron a través de la encuesta; se puede asegurar que el 56.7 % de los encuestados considera que “siempre” la función notarial es necesaria en nuestro País; asimismo, un 23.3% considera que “casi siempre” la función notarial es necesaria; y un 20.0 % considera que “a veces” la función notarial es necesaria en nuestro país. Por lo que podríamos afirmar que en la Provincia de Trujillo la función notarial es fundamental en la sociedad.

Tabla 7

Ítem 2.- *¿Considera que urge una actualización de la identidad digital en las notarías en nuestro país?*

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
A veces	5	16.7
Casi siempre	8	26.7
siempre	17	56.7
total	30	100.0

Nota. Conforme a los datos que se obtuvieron a través de la encuesta; se puede asegurar que el 56.7 % de los encuestados considera que “siempre” urge una actualización de la identidad digital en las notarías; asimismo, un 26.7% considera que “casi siempre” urge una actualización de la identidad digital; a diferencia, de un 16.7% considera que “a veces” urge una actualización de la identidad digital en las notarías. Por lo que podemos afirmar que es de vital importancia la actualización tecnológica en los métodos empleados para la identificación de la identidad en los despachos notariales.

Tabla 8

Ítem 3.- *¿Considera que la actual tecnología con la que cuentan las notarías en nuestro País, contribuye a otorgar verdadera seguridad jurídica?*

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
A veces	9	36.0
Casi siempre	6	20.0
siempre	15	50.0
total	30	100.0

Nota. Conforme a los datos que se obtuvieron a través de la encuesta; se puede advertir que en la opción “siempre” el 50 % de los encuestados consideran que la actual tecnología con la que cuentan las notarías en nuestro país, contribuye a otorgar verdadera seguridad jurídica; asimismo, un 20% considera que “casi siempre” la actual tecnología con la que cuentan las notarías en nuestro país, contribuye a otorgar verdadera seguridad jurídica; a diferencia, de un 36.0% considera que “a veces” la actual tecnología con la que cuentan las notarías en nuestro país.

Tabla 9

Ítem 4.- *¿Considera que los tramites que se realizan en forma presencial en las notarías se pueden realizar también en forma virtual, con el uso de las nuevas tecnologías?*

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
A veces	6	20.0
Casi siempre	9	30.0
siempre	15	50.0
total	30	100.0

Nota. Conforme a los datos que se obtuvieron a través de la encuesta; se puede advertir que en la opción “siempre” el 50 % de los encuestados consideran que los tramites que se realizan en forma presencial en las notarías se pueden realizar también en forma virtual; asimismo, un 30% considera que “casi siempre” los tramites que se realizan en forma presencial en las notarías se pueden realizar también en forma virtual, a diferencia, de un 20% considera que “a veces” los tramites que se realizan en forma presencial en las notarías se pueden realizar también en forma virtual

Tabla 10

Ítem 5.- *¿Considera que es importante que las notarías tengan una interconexión con las instituciones públicas y privadas?*

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	3	10.0
A veces	4	13.3
Casi siempre	12	40.0
siempre	11	36.7
total	30	100.0

Nota. Conforme a los datos que se obtuvieron a través de la encuesta; se puede advertir que en la opción “siempre” el 36.7% de los encuestados consideran que las notarías tienen interconexión con las instituciones públicas y privadas; asimismo, un 40% considera que “casi siempre” las notarías tienen interconexión con las instituciones públicas y privadas, a diferencia, de un 13.3% considera que “a veces” las notarías tienen interconexión con las instituciones públicas y privadas y finalmente tenemos un 10% en la opción “casi nunca” las notarías tienen una interconexión con las instituciones públicas y privadas.

Tabla 11

Ítem 6.- *¿Considera que los sistemas tecnológicos deben añadirse obligatoriamente a los despachos notariales?*

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
A veces	10	33.3
Casi siempre	8	26.7
siempre	12	40.0
total	30	100.0

Nota. Conforme a los datos que se obtuvieron a través de la encuesta; se puede advertir que en la opción “siempre” el 40% de los encuestados consideran que los sistemas tecnológicos deben añadirse obligatoriamente a los despachos notariales; asimismo, un 26.7% considera que “casi siempre” los sistemas tecnológicos deben añadirse obligatoriamente a los despachos notariales, a diferencia, de un 33.3% considera que “a veces” los sistemas tecnológicos deben añadirse obligatoriamente a los despachos notariales.

Tabla 12

Ítem 7.- *¿Considera que los sistemas tecnológicos en las notarías elevarían considerablemente la seguridad jurídica, ya que permitirán al notario tomar conocimiento de un posible fraude?*

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
A veces	10	33.3
Casi siempre	3	10.0
siempre	17	56.7
Total	30	100.0

Nota. Conforme a los datos que se obtuvieron a través de la encuesta; se puede advertir que en la opción “siempre” el 56.7% de los encuestados consideran que los sistemas tecnológicos mejoraría la seguridad jurídica para prevenir posibles actos de fraude; asimismo, un 10% considera que “casi siempre” los sistemas tecnológicos mejoraría la seguridad jurídica para prevenir posibles actos de fraude, de un 33.3% considera que “a veces” los sistemas tecnológicos mejorarían la seguridad jurídica para prevenir posibles actos de fraude.

Tabla 13

Ítem 8.- *¿Considera que se deben implementar del derecho comparado sistemas tecnológicos a efectos de contribuir con la seguridad jurídica?*

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Casi Nunca	2	6.7
A veces	2	6.7
Casi siempre	10	33.3
siempre	16	53.3
Total	30	100.0

Nota. Conforme a los datos que se obtuvieron a través de la encuesta; se puede advertir que en la opción “siempre” el 53.3% de los encuestados consideran que se debe implementar los sistemas tecnológicos para mejorar la seguridad jurídica; asimismo, un 33.3% considera que “casi siempre” se debe implementar los sistemas tecnológicos para mejorar la seguridad jurídica, a diferencia, de un 6.7% considera que “a veces” se debe implementar los sistemas tecnológicos para mejorar la seguridad jurídica y finalmente tenemos un 6.7% en la opción “casi nunca” se debe implementar los sistemas tecnológicos para mejorar la seguridad jurídica

Tabla 14

Ítem 9.- *¿Considera que los equipos tecnológicos que se vienen implementando en las notarías brindan una seguridad jurídica eficaz?*

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Casi Nunca	1	3.3
A veces	2	6.7
Casi siempre	18	60.0
siempre	9	30.0
total	30	100.0

Nota. Conforme a los datos que se obtuvieron a través de la encuesta; se puede advertir que en la opción “siempre” el 30% de los encuestados considera que la tecnología que se implemente en las notarías permitiría mejorar la seguridad jurídica; asimismo, un 60% considera que “casi siempre” la tecnología que se implemente en las notaria permitiría mejorar la seguridad jurídica; a diferencia, de un 6.7% considera que “a veces” la tecnología que se implemente en las notarías permitiría mejorar la seguridad jurídica y finalmente, tenemos un 3.3% que considera “casi nunca” la tecnología que se implemente en las notarías permitiría mejorar la seguridad jurídica.

Tabla 15

Ítem 10.- ¿Considera necesario realizar cambios al artículo 55 inciso a,b y d del Decreto Legislativo 1049, para incorporar la obligatoriedad del uso de las Tics en la función notarial, en nuestro país?

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
A veces	2	6.7
Casi siempre	15	50.0
siempre	13	43.3
total	30	100.0

Nota. Conforme a los datos que se obtuvieron a través de la encuesta; se puede advertir que en la opción “siempre” el 43.3% de los encuestados consideran que es necesario realizar cambios al artículo 55° incisos a, b y d del Decreto Legislativo 1049; asimismo, un 50% considera que “casi siempre” es necesario realizar cambios al artículo 55° incisos a, b y d del Decreto Legislativo 1049; y finalmente, un 6.7% considera que “a veces” es necesario realizar cambios al artículo 55° incisos a, b y d del Decreto Legislativo 1049.

3.2. Discusión

Conforme lo visto en la **Tabla 6** y en base a los datos que se obtuvieron a través de la encuesta; se puede asegurar que al 56.7 % de los notarios y los dependientes consideran que los fines de la Función Notarial son necesarios en nuestro País; sin embargo, existe un 20.0 % de notarios y dependientes que afirman que solo a veces. Por lo que podríamos afirmar que en la Provincia de Trujillo los Notarios y dependientes; son fundamentales para realizar la función notarial. Al respecto podemos señalar que La función notarial es esencial en cualquier país, ya que su principal labor es dar fe pública y autenticidad a los actos y contratos que ante el notario se celebran.

En el Perú, la función notarial es necesaria para garantizar la seguridad jurídica de las personas y dar validez a los documentos legales. El notariado en la República del Perú está integrado por notarios con funciones, atribuciones y obligaciones definidas por la Ley y su reglamento. Los notarios, como profesionales del derecho, tienen la responsabilidad de dar fe pública en los actos y contratos en los que intervienen para garantizar la autenticidad y legalidad de los mismos. Además, su labor también incluye el asesoramiento legal a los clientes, lo que contribuye a prevenir conflictos y garantizar una adecuada protección de sus derechos. En

conclusión, los fines de la función notarial son necesarios en el Perú para asegurar la protección jurídica de los ciudadanos y el correcto desarrollo de las relaciones comerciales y personales.

En base a la pregunta de la **Tabla 7** ¿Considera que la actual tecnología con la que cuentan las notarías en nuestro País, contribuye a otorgar verdadera seguridad jurídica? Y Conforme a los datos que se obtuvieron a través de la encuesta; se puede asegurar que al 50.0 % de los notarios y los dependientes consideran que la actual tecnología con la que cuentan las notarías en nuestro País, contribuye a otorgar verdadera seguridad jurídica; sin embargo, existe un 20.0 % de notarios y dependientes que afirman que solo Casi siempre. Por lo que podríamos afirmar que es de vital importancia que los despachos notariales cuenten con tecnología que permita a los usuarios obtener seguridad jurídica.

Al respecto González (2022), informaba en sus resultados que es necesario incorporar en el sistema notarial tecnologías que permitirán tener certeza de la identidad de las personas. En alusión a esta pregunta también encontramos que Alulema (2020) mencionaba que ello el autor recomienda la creación de un “Manual de usuario para fallas de las plataformas informáticas”. A fin de solucionar alguna incidencia que se pueda presentar durante su uso. De la misma manera nuestros resultados guardan relación directa con los de Sabando (2019) para quien, es necesario que, en la práctica notarial, se integren las nuevas tecnologías para que de esta manera se pueden optimizar y mejorar la atención a los usuarios, con el aporte de los recursos tecnológicos, la función notarial ingresa en un nuevo proceso donde la tecnología beneficia y agiliza los trámites además que al estar integrados con otras instituciones públicas o privadas garantiza un servicio confiable de calidad.

En relación a la **Tabla 8**. Donde se describe la pregunta ¿Considera que los tramites que se realizan en forma presencial en las notarías se pueden realizar también en forma virtual con el uso de las nuevas tecnologías? Conforme a los datos que se obtuvieron a través de la encuesta; se puede asegurar que al 50.0 % de los notarios y los dependientes consideran que los tramites que se realizan en forma presencial en las notarías se pueden realizar también en forma virtual, con el uso de las nuevas tecnologías; sin embargo, existe un 20.0 % de notarios y dependientes que afirman que solo Casi siempre. Por lo que podríamos afirmar que los notarios se están

adaptando a esta era que es un tiempo de virtualidad; lo cual facilitaría mucho a los usuarios el poder realizar sus trámites de forma virtual; sobre todo en el caso de las personas que tienen algún tipo de discapacidad que no les permite movilizarse; o en el caso de los lugares alejados. En base a estos resultados podemos señalar que La pandemia ha impulsado el uso de nuevas tecnologías en todos los ámbitos, incluyendo los trámites notariales.

Actualmente, algunos trámites notariales se pueden realizar de manera virtual, como la obtención de certificados y la legalización de documentos, lo que ha permitido agilizar los procesos y reducir los tiempos de espera. Sin embargo, aún existen ciertos trámites que requieren la presencia física de los interesados, como la otorgación de poderes y la firma de escrituras públicas.

A pesar de ello, es posible y deseable que se siga avanzando en la implementación de tecnologías que permitan realizar la mayor cantidad de trámites notariales en línea, sin necesidad de acudir físicamente a la notaría. En el estudio realizado por Coresy y Saleh (2020), se menciona que se lograría una mayor eficiencia, rapidez y seguridad en los trámites notariales, y se reducirían los costos asociados a la movilidad y el tiempo de espera de los interesados. En conclusión, sí es posible y deseable que se realicen trámites notariales en línea, siempre y cuando se garantice la seguridad y autenticidad de los documentos y se respeten las normas jurídicas vigentes.

En relación a la **Tabla 9**. ¿Considera que es importante que las notarías tengan una interconexión con las instituciones públicas y privadas? Conforme a los datos que se obtuvieron a través de la encuesta; se puede asegurar que al 40.0 % de los notarios y los dependientes consideran que es importante que las notarías tengan una interconexión con las instituciones públicas y privadas; sin embargo, existe un 10.0 % de notarios y dependientes que afirman que casi nunca. Por lo que podríamos afirmar la importancia que existe en crear esta interconexión entre instituciones el cual podrá ser posible empleando las nuevas tecnologías.

Según los resultados podemos señalar que La interconexión de las notarías con instituciones públicas y privadas es esencial para garantizar la eficiencia, transparencia y seguridad en la realización de trámites notariales. Gracias a los

avances digitales actuales, es posible realizar muchos trámites notariales en línea, lo que ha permitido una mayor rapidez y comodidad para los usuarios. Sin embargo, para Heraldez y Quispe (2021). la interconexión con las instituciones públicas y privadas permitiría una mayor agilidad en la realización de trámites, ya que los documentos necesarios para la realización de los mismos podrían ser obtenidos de manera más rápida y sencilla. Por ejemplo, si se requiere la obtención de un certificado de antecedentes penales, la interconexión con la institución encargada de emitir dicho certificado permitiría obtenerlo de manera más rápida y sin tener que acudir físicamente a la institución.

Además, la interconexión también permitiría una mayor seguridad en la realización de trámites, ya que se podrían verificar de manera más eficiente la autenticidad de los documentos presentados y la identidad de las personas involucradas.

En conclusión, la interconexión de las notarías con instituciones públicas y privadas es importante para garantizar la eficiencia, transparencia y seguridad en la realización de trámites notariales, y debería ser promovida y desarrollada en la medida de lo posible.

En relación a la **Tabla 10**. En la pregunta ¿Considera que los sistemas tecnológicos deben añadirse obligatoriamente a los despachos notariales? Conforme a los datos que se obtuvieron a través de la encuesta; se puede asegurar que al 40.0 % de los notarios y los dependientes consideran que los sistemas tecnológicos deben añadirse obligatoriamente a los despachos notariales; sin embargo, existe un 26.7 % de notarios y dependientes que afirman que solo Casi siempre.

Por lo que podemos afirmar que es de vital importancia que los despachos notariales vayan modernizándose e implementen las tecnologías de punta La implementación de sistemas tecnológicos en los despachos notariales puede ser una herramienta útil para mejorar la eficiencia y rapidez en la realización de trámites, así como para la digitalización de documentos. Sin embargo, no se debe obligar a todos los despachos notariales a implementar sistemas tecnológicos de manera obligatoria, ya que esto podría generar una carga económica adicional para algunos notarios que no cuentan con los recursos necesarios para ello. Es importante tener en cuenta que la implementación de sistemas tecnológicos en el ámbito notarial debe ser una decisión voluntaria de cada notario, y no una obligación impuesta por el Estado.

Además, Barrenechea et al. (2020), se deben establecer medidas de seguridad y privacidad para garantizar la protección de los datos personales y la autenticidad de los documentos digitales. En países, como el nuestro, se han presentado proyectos de ley para la implementación de sistemas tecnológicos en los despachos notariales. De igual manera Lévano et al. (2020) menciona que, en cualquier caso, la decisión de implementar sistemas tecnológicos en los despachos notariales debe ser tomada en función de las necesidades y recursos de cada notario, y no de manera obligatoria. En conclusión, la implementación de sistemas tecnológicos en los despachos notariales puede ser una herramienta útil para mejorar la eficiencia y rapidez en la realización de trámites, pero no se debe obligar a todos los notarios a implementarlos de manera obligatoria. Cada notario debe tener la libertad de decidir si implementa o no sistemas tecnológicos en su despacho, teniendo en cuenta las necesidades y recursos disponibles.

En relación a la **Tabla 11**. ¿Considera que los sistemas en las notarías elevarían considerablemente la seguridad jurídica, ya que permitirán al notario tomar conocimiento de un posible fraude? Conforme a los datos que se obtuvieron a través de la encuesta; se puede asegurar que al 56.7 % de los notarios y los dependientes consideran los sistemas en las notarías elevarían considerablemente la seguridad jurídica, ya que permitirán al notario tomar conocimiento de un posible fraude; sin embargo, existe un 10.0 % de notarios y dependientes que afirman que solo Casi siempre.

La implementación de sistemas tecnológicos puede permitir la verificación en tiempo real de la autenticidad de los documentos presentados, lo que reduce el riesgo de falsificación y aumenta la seguridad jurídica. En este sentido, podemos decir que la implementación de sistemas tecnológicos en las notarías eleva considerablemente la seguridad jurídica, ya que permite al notario tener acceso a información actualizada y segura en todo momento, lo que facilita la detección de irregularidades y posibles fraudes.

En ese sentido Ramírez (2022). Señalaba que se garantiza la protección de los derechos de los ciudadanos y se evita la pérdida de tiempo y recursos por parte de los notarios y los usuarios. En conclusión, los sistemas tecnológicos en las notarías pueden elevar considerablemente la seguridad jurídica al permitir al notario tomar conocimiento de un posible fraude y al garantizar la protección de los derechos de

los ciudadanos. Por lo tanto, se debería promover su implementación y desarrollo en la medida de lo posible, siempre y cuando se garantice la seguridad y autenticidad de los documentos y se respeten las normas jurídicas vigentes.

En la **Tabla 12** ¿Considera que se deben implementar del derecho comparado sistemas tecnológicos a efectos de contribuir con la seguridad jurídica? Conforme a los datos que se obtuvieron a través de la encuesta; se puede asegurar que al 53.3 % de los notarios y los dependientes consideran que se deben implementar del derecho comparado sistemas tecnológicos a efectos de contribuir con la seguridad jurídica; sin embargo, existe un 6.7% de notarios y dependientes que afirman que solo Casi nunca. Por lo que podemos afirmar que es importante tener conocimiento de las tecnologías empleadas internacionalmente a fin de poder mejorar nuestro sistema notarial.

La implementación de sistemas tecnológicos en el ámbito jurídico puede contribuir significativamente a mejorar la seguridad jurídica. En este sentido, el derecho comparado puede ser una valiosa herramienta para identificar las buenas prácticas y soluciones innovadoras en otros países en cuanto a la implementación de sistemas tecnológicos en el ámbito jurídico. Por ejemplo, en algunos países se han implementado sistemas de firma digital y de gestión electrónica de documentos para mejorar la eficiencia y seguridad en los procedimientos notariales.

Sin embargo, la implementación de sistemas tecnológicos en el ámbito jurídico debe ser cuidadosamente planificada y evaluada para minimizar los riesgos y asegurar que se cumplan los estándares de seguridad y privacidad. Es importante tener en cuenta que algunas funciones de los sistemas tecnológicos pueden presentar un perfil de riesgo muy elevado, como los administradores de sistemas en arquitecturas en nube.

En relación a la **Tabla 13**. ¿Considera que los equipos tecnológicos que se vienen implementando en las notarías brindan una seguridad jurídica eficaz? Conforme a los datos que se obtuvieron a través de la encuesta; se puede asegurar que al 60.0 % de los notarios y los dependientes consideran que los equipos tecnológicos que se vienen implementando en las notarías brindan una seguridad jurídica eficaz; sin embargo, existe un 3.3 % de notarios y dependientes que afirman que solo Casi nunca. Por lo que podemos afirmar que la tecnología ha mejorado la seguridad jurídica.

La implementación de equipos tecnológicos en las notarías puede brindar una seguridad jurídica eficaz, ya que estos avances tecnológicos permiten una mayor eficiencia y seguridad en los trámites notariales, así como la digitalización de documentos [2]. Por ejemplo, el uso de sistemas de firma digital y de gestión electrónica de documentos puede permitir la verificación en tiempo real de la autenticidad de los documentos presentados, lo que reduce el riesgo de falsificación y aumenta la seguridad jurídica.

Además, la copia autorizada electrónica notarial permite que varios ciudadanos firmen una escritura pública, lo que reduce el riesgo de fraude y aumenta la seguridad en el procedimiento.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la implementación de equipos tecnológicos en las notarías debe ser cuidadosamente planificada y evaluada para minimizar los riesgos y asegurar que se cumplan los estándares de seguridad y privacidad.

Como destacan diversas teorías existentes, la función notarial y la seguridad jurídica son aspectos que deben ser considerados en la implementación de tecnologías en el ámbito notarial [1]. Además, en muchos casos, la normativa jurídica no ha sido actualizada para responder a los problemas que surgen del fenómeno de las TIC's .

Por lo tanto, si bien la implementación de equipos tecnológicos en las notarías puede brindar una seguridad jurídica eficaz, es importante que se realice una evaluación exhaustiva de los riesgos y se establezcan medidas de seguridad y privacidad adecuadas para garantizar la protección de los datos personales y la autenticidad de los documentos digitales. Además, se deben respetar las normas jurídicas vigentes y adaptar las soluciones tecnológicas a las necesidades y condiciones específicas del país en cuestión. En conclusión, la implementación de equipos tecnológicos en las notarías puede brindar una seguridad jurídica eficaz, pero se deben establecer medidas adecuadas de seguridad y privacidad y respetar las normas jurídicas vigentes.

En relación a la **Tabla 14**. ¿Considera necesario realizar cambios al artículo 55 inciso a,b y d del Decreto Legislativo 1049, para incorporar la obligatoriedad del uso de las Tics en la función notarial, en nuestro país? Conforme a los datos que se

obtuvieron a través de la encuesta; se puede asegurar que al 50.0 % de los notarios y los dependientes consideran que necesario realizar cambios al artículo 55 inciso a,b y d del Decreto Legislativo 1049, para incorporar la obligatoriedad del uso de las Tics en la función notarial, en nuestro país; sin embargo, existe un 6.7 % de notarios y dependientes que afirman que a veces.

Por lo que podemos afirmar que es de vital importancia la actualización de dicho artículo a fin de incorporar las tecnologías de forma específica que deben usar los despachos notariales. En ese sentido mencionaremos que a obligatoriedad del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en la función notarial es un tema que ha generado un amplio debate en muchos países, incluyendo el Perú. Actualmente, el artículo 55 incisos a, b y d del Decreto Legislativo 1049 no establece de manera explícita la obligatoriedad del uso de las TIC en la función notarial.

Sin embargo, cabe destacar que la Ley del Notariado peruana, en su artículo 55 modificado por el Decreto Ley 1232, establece reglas concretas para lograr la adecuada identificación de las partes y otros aspectos a tener en cuenta en la función notarial. Es importante tener en cuenta que la implementación de las TIC en la función notarial puede ser una herramienta útil para aumentar la eficiencia y rapidez en la realización de trámites, así como para la digitalización de documentos y la seguridad jurídica. No obstante, se debe tener en cuenta que la implementación de estas tecnologías debe realizarse de manera responsable, respetando las normas jurídicas vigentes y adaptando las soluciones tecnológicas a las necesidades y condiciones específicas del país.

Además, se deben establecer medidas de seguridad y privacidad adecuadas para garantizar la protección de los datos personales y la autenticidad de los documentos digitales. En conclusión, si bien la obligatoriedad del uso de las TIC en la función notarial requiere la modificación de las normas jurídicas vigentes, es importante que cualquier cambio en la legislación se realice de manera responsable y considerando los aspectos más importantes a tener en cuenta en la función notarial, como la seguridad y autenticidad de los documentos. En este sentido, se deben establecer medidas adecuadas de seguridad y privacidad y respetar las normas jurídicas vigentes, para garantizar una implementación adecuada y efectiva de las TIC en la función notarial

En relación a la **Tabla 15**. ¿Considera que urge una actualización de la identidad digital en las notarías en nuestro país? Conforme a los datos que se obtuvieron a través de la encuesta; se puede asegurar que al 56.7 % de los notarios y los dependientes consideran que urge una actualización de la identidad digital en las notarías en nuestro país; sin embargo, existe un 16.7 % de notarios y dependientes que afirman que a veces.

Por lo que podemos afirmar que es de vital importancia la actualización en los métodos empleados para la identificación de la identidad en los despachos notariales. En base a los resultados podemos señalar que La identidad digital es un tema de gran importancia en la actualidad, especialmente en lo que respecta a la seguridad y privacidad de los datos personales. En el contexto de las notarías en el Perú, es importante considerar la necesidad de actualizar la identidad digital para garantizar una mayor eficiencia en la realización de trámites y una mayor seguridad en la protección de los datos de los usuarios. Actualmente, existen diversas tecnologías y herramientas de identidad digital que permiten verificar de manera segura y eficiente la identidad de las personas en línea.

Por ejemplo, se pueden utilizar sistemas de autenticación en línea basados en la biometría o la verificación de documentos de identidad electrónicos. Estas tecnologías pueden ayudar a reducir el tiempo necesario para verificar la identidad de las partes involucradas en un trámite notarial, lo que a su vez puede mejorar la eficiencia y rapidez en la realización de trámites. Además, la actualización de la identidad digital también puede contribuir a mejorar la seguridad y privacidad de los datos personales de los usuarios. Se pueden implementar soluciones tecnológicas que permitan el cifrado de datos o el uso de blockchain para garantizar la integridad y autenticidad de los documentos digitales.

En conclusión, la actualización de la identidad digital en las notarías en el Perú puede ser una medida necesaria para mejorar la eficiencia y seguridad en la realización de trámites notariales. La implementación de tecnologías de identidad digital puede ayudar a reducir el tiempo necesario para verificar la identidad de las partes involucradas en un trámite notarial y mejorar la seguridad de los datos personales de los usuarios.

3.3. Aporte de la Investigación

3.3.1. Fundamentación de la Propuesta

Con la modificación del artículo 55° del Decreto Legislativo 1049; se pretende prevenir fraudes en los actos notariales he incorporar la obligatoriedad de las nuevas tecnologías.

3.3.2. Construcción del Aporte Proyecto de ley N°.....

**PROPUESTA PARA MODIFICAR EL
ARTÍCULO 55 E INCORPORAR LOS
NUMERALES 55.1, 55.2, 55.3, 55.4 Y 55.5 DEL
DECRETO LEGISLATIVO 1049
DECRETO LEGISLATIVO DEL
NOTARIADO.**

La bachiller Marilia Adelia León Chávez, alumna de la maestría de Derecho Notarial y Registral de la Escuela de Posgrado de la Universidad Señor de Sipán, ejercitando la iniciativa legislativa que señala el artículo 55 Del Decreto Legislativo N° 1049, presenta la siguiente **MODIFICACIÓN** del Artículo 55° e **INCORPORACION** de los numerales 55.1, 55.2, 55.3, 55.4 y 55.5, conforme se detalla:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A través de su regulación, esta iniciativa tiene como principal objetivo Prevenir fraudes en los actos notariales he incorporar la obligatoriedad de las nuevas tecnologías a fin de garantizar el reconocimiento eficaz de la identidad de los intervinientes. Ya que a la actualidad dicho artículo cuenta con cierto grado de flexibilidad; lo que permite que puedan producirse situaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

Siendo que encontrándonos en plena era tecnológica es de vital importancia que los despachos notariales; cuenten con todas las tecnologías que garanticen el desarrollo de un trámite notarial eficaz; así de esta manera el notario pueda estar exento de responsabilidad.

FORMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 55° E INCORPORA LOS NUMERALES
55.1, 55.2, 55.3, 55.4 Y 55.5 AL DECRETO LEGISLATIVO N°1049, DECRETO
LEGISLATIVO DEL NOTARIADO PARA INCORPORAR LA**

OBLIGATORIEDAD DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS.

Artículo 1.- **MODIFICACIÓN** del artículo 55° e **INCORPORACION** de los numerales 55.1, 55.2, 55.3, 55.4 Y 55.5 del Decreto Legislativo 1049 del Decreto Legislativo del Notariado para incorporar la obligatoriedad de las Nuevas Tecnologías, quedando redactado en los términos siguientes.

“**Artículo 55.-** Identidad del Otorgante.

El notario dará fe de conocer a los otorgantes y/o intervinientes o de haberlos identificado plenamente, conforme a los procedimientos siguientes:

55.1 Cuando en el distrito donde se ubica el oficio notarial tenga acceso a internet, el notario “**deberá exigir el Documento Nacional de Identidad y contar de forma obligatoria con SENSOR BIOMÉTRICO DIGITAL Y UN BIOMETRICO FACIAL; a fin de verificar la identidad de los otorgantes o intervinientes de forma eficaz; a través del servicio que brinda el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil - RENIEC.**”

55.2 Cuando no se pueda dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 55.1 del presente artículo, respecto **a la identificación mediante SENSOR BIOMÉTRICO DIGITAL Y UN BIOMETRICO FACIAL** por razones no imputables al notario, éste procederá a exigir la presentación del Documento Nacional de Identidad **y el Certificado de Inscripción RENIEC;** para la verificación de las imágenes y datos del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil - RENIEC con la colaboración del Colegio de Notarios del Perú respectivo, si fuera necesaria.

55.3**Cuando por causas inimputables al notario no se pueda dar cumplimiento a los establecido en el numeral 55.1 y 55.2 entonces** el notario podrá recurrir adicionalmente a otros documentos **como declaración jurada de los testigos intervinientes asumiendo responsabilidad legal en caso de presentarse una incorrecta identificación de la identidad de una o más partes que intervinientes.**

55.4 Tratándose de extranjeros residentes o no en el país, el notario exigirá el documento oficial de identidad, y, además, accederá a la información de la base de datos del registro de carnés de extranjería, pasaportes y control migratorio de ingreso de extranjeros; en tanto sea implementado por la Superintendencia Nacional de

Migraciones, conforme a la décima disposición complementaria, transitoria y final de la presente ley. Asimismo, de juzgarlo conveniente podrá requerir otros documentos y/o la intervención de testigos que garanticen una adecuada identificación.

55.5 Excepcionalmente y por razón justificada, **que pueda ser acreditada y evidenciada**; el notario podrá dar fe de conocimiento o de identidad sin necesidad de seguir los procedimientos anteriormente señalados del presente artículo. En este caso, el notario incurre en las responsabilidades de ley cuando exista suplantación de la identidad.

El notario que cumpliendo los procedimientos establecidos en los numerales 55.1, 55.2, 55.3, 55.4, 55.5, del presente artículo diere fe de identidad de alguno de los otorgantes, inducido a error por la actuación maliciosa de los mismos o de otras personas, no incurre en responsabilidad, sin perjuicio de que se declare judicialmente la nulidad del instrumento.

En el instrumento público protocolar suscrito por el otorgante y/o interviniente, el notario deberá dejar expresa constancia de las verificaciones a las que se refiere el presente artículo o la justificación de no haber seguido el procedimiento.”

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - **MODIFÍQUESE** el Artículo 55° e **INCORPÓRESE** los nuevos numerales 55.1, 55.2, 55.3, 55.3, 55.4 y 55.5 de Artículo 55° **del Decreto Legislativo N°1049.**

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La nueva tecnología también puede traer beneficios no financieros, como una mejor prestación de servicios o transparencia. Se recomienda evaluar la rentabilidad y los beneficios potenciales de una nueva tecnología.

La tecnología puede parecer costosa en la fase de implementación, pero puede ahorrar dinero a largo plazo, especialmente si puede encontrar una solución tecnológica de bajo costo para reemplazar una aplicación costosa de baja tecnología.

Los notarios deben considerar los costos; en este caso deben considerar los costos iniciales de compra de hardware y software y la contratación de consultores para instalar el nuevo sistema, así como los costos continuos de administración y mantenimiento por lo que se debe determinar el ciclo de vida esperado. Así mismo existen herramientas tecnológicas que pueden ser reutilizadas para más de un propósito u opción es más rentable que la tecnología que se debe reemplazar en un corto período de tiempo. Siendo claro que el principal beneficio que se puede obtener de esta incorporación es enorme; porque va mejorar la seguridad jurídica; así mismo mejorara el tema de la confianza en

los intervinientes y participantes de los actos notariales.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE ESA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Con la vigencia de esta norma se podrán desarrollar los trámites notariales con mayor eficacia; ya que se podrá mantener un control más riguroso al momento de la identificación de los intervinientes logrando frenar la suplantación de identidad y futuros fraudes que se puedan dar. Así mismo incrementara la confianza y la fluidez de intervinientes en los actos notariales.

Conclusiones de la propuesta

La Propuesta fue validada por 3 expertos en la materia objeto de investigación y conocedores del tema. Quienes consideran que es válida y pertinente y la califican en escala de Likert como Bastante Adecuada, la propuesta de **MODIFICAR** el artículo 55° e **INCORPORAR** los numerales 55.1, 55.2, 55.3, 55.4 y 55.5 del Decreto Legislativo 1049 – Decreto Legislativo del Notariado para Incorporar la Obligatoriedad de las Tecnologías.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES

- Respecto a la hipótesis general, se concluyó que el 56.7 % de los encuestados considera que urge una actualización de la identidad digital en los despachos notariales a fin de optimizar y sistematizar los procesos de protección de la identidad de los usuarios y evitar posibles actos de fraude y de suplantación de identidad;
- Respecto a la hipótesis específica 1, se concluyó que solo un 50 % de los encuestados consideran que la actual tecnología con la que cuentan las notarías contribuye a una verdadera seguridad jurídica, evidenciándose que en muchos despachos notariales no se están utilizando los sistemas tecnológicos para la identificación de los usuarios en los diversos actos notariales
- Respecto a la hipótesis específica 2, se concluyó que el 66.7% de los encuestados consideran que los sistemas tecnológicos deben añadirse obligatoriamente a los despachos notariales a fin de mejorar la confiabilidad de los usuarios en los diversos actos notariales que realizan.
- Respecto a la hipótesis específica 3, se concluyó que solo el 36.7% de los encuestados consideran que las notarías tienen interconexión con las instituciones públicas y privadas; observándose que la mayoría de los encuestados aprecian que los despachos notariales no cuentan con una interconexión tecnológica con los diversos organismos públicos y privados.
- Respecto a la hipótesis específica 4, se concluyó que el 43.3% de los encuestados consideran que es necesario realizar cambios al artículo 55° incisos a, b y d del Decreto Legislativo 1049; asimismo, un 50% considera que “casi siempre” es necesario realizar cambios al artículo 55° incisos a, b y d del Decreto Legislativo 1049; de lo cual se desprende que la mayoría de encuestados confirman la necesidad de modificar el cuerpo normativo.

4.2. RECOMENDACIONES

- Al Congreso de la República MODIFICAR el artículo 55° e INCORPORAR los numerales 55.1, 55.2, 55.3, 55.4, y 55.5 del Decreto Legislativo 1049 a fin de prevenir el fraude.
- Al Colegio de Notarios del Perú que genere un dispositivo legal a fin de que los despachos notariales deban implementar con carácter de obligatoriedad sistemas tecnológicos que permitan la identificación digital, facial, y otras de los usuarios en los diversos actos notariales en el país.
- Al Consejo del Notariado; pueda realizar una supervisión constante a los despachos notariales y se puedan establecer sanciones a aquellos que infrinjan las normas relacionadas a los fraudes en caso de reconocimiento de los intervinientes.

REFERENCIAS

- Alulema, B. S. (2020). La función notarial subordinada a la inhabilitación de las plataformas gubernamentales. *Tesis de maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil*. Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/14108>
- Alva Torres, Y., Contreras Roque, C., Díaz Jáuregui, M., & Gutierrez Collado, O. (2022). ¡TRÁMITES YA!: Trámites notariales en línea. [Tesis de maestría, Universidad Tecnológica del Perú]. Lima. Obtenido de https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/5755/Y.Alva_C.Contreras_M.Diaz_O.Gutierrez_Trabajo_de_Investigacion_Maestria_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Baldeón , D. K. (2020). Transparencia en la función notarial. *Lex*, 219-234. Obtenido de <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/2178/2282>
- Barrenechea , L. P., Castellano , F. d., Guevara , A. P., & Sánchez , R. G. (2020). Modelo de negocio para un sistema de seguridad, respaldo y verificación digital basado en el Blockchain para la gestión documental de notarías en Lima Moderna. *Tesis de maestría, ESAN*. Lima. Obtenido de https://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12640/2050/2020_MATP_18-1_03_T.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Barrio , R. d., Chapoñan , J. G., & Idrogo , J. P. (2021). Implementación de seguro frente a la responsabilidad civil del notario por el inadecuado ejercicio de sus funciones. *Rev. Tzhoecoen*, 13(1), 37-44. Obtenido de <https://revistas.uss.edu.pe/index.php/tzh/article/view/1870/2427>
- Bernal, M. O., & Pozo, E. C. (2021). Vulneración a la seguridad jurídica como derecho constitucional en actos notariales realizados vía telemática. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento De La investigación Y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*, 6(4), 49-68. Obtenido de <https://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/467>
- Caballero, H. (2020). El uso de las nuevas tecnologías desnaturaliza la función notarial. *LP Pasión por el derecho*.

- Cabrejos, J. M. (2018). Análisis jurisprudencial de la corte suprema respecto a la interpretación y aplicación de los principios registrales de publicidad, fe pública registral y de oponibilidad. *Revista Juridica Cientifica SSIAS*, 11(1), 1-38. Obtenido de <https://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/930/789>
- Corcuera , M. G. (2022). El ejercicio de funciones notariales a cargo de jueces de paz y jueces de paz letrados y la vulneración a la seguridad jurídica de los actos contractuales que los particulares realicen ante ellos en el Perú. *Tesis de maestria, Universidad Privada Antenor Orrego*. Trujillo. Obtenido de <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/8829>
- Coresy, G., & Saleh, M. (2020). Responsabilidad por incumplimiento de los principios de confidencialidad en la acción electrónica si está conectado a la Ley de Servicio Notarial y la Ley de Información y Transacciones Electrónicas. *Research, Society and Development*, 9(7), 1-12. Obtenido de Research, Society and Development
- De Vettori , G. J. (2021). Importancia de la función notarial en la protección de los derechos fundamentales en el contexto del COVID-19. *Ius Et Praxis*(52), 187-196. Obtenido de https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ius_et_Praxis/article/view/5068
- Decreto Legislativo del Notariado, D.L. 149 (Ministerio de Justicia 25 de junio de 2008).
- Defensoría del Pueblo (2023). En Informe defensorial N° 001-2023-DP/ADHPD- mayo de 2023. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/05/INFORME-DEF-001-2023-DP-ADHPD-Ciberdelincuencia.pdf>
- Falbo, S. (2017). Otorgamiento del documento notarial digital, y circulación electrónica del documento notarial. *Revista Notarial*, 41-103. Obtenido de <https://escribanos.org.ar/rnotarial/wp-content/uploads/2018/01/RNCba-95-2017-03-Doctrina.pdf>
- Federico TRAVASCIO, Emmanuel Miguel OJEDA GEORGIEFF. (2023). *EL DOCUMENTO PÚBLICO DIGITAL Y DIGITALIZACIÓN DE LOS REGISTROS DE BIENES Y DE PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS*. Argentina: 34° JORNADA NOTARIAL ARGENTINA MAR DEL PLATA – 3 AL 6 DE MAYO DE. Obtenido de

https://www.colescba.org.ar/static/descarga/34JNA/T2/T2_OJEDA_GEORGIEFF-TRAVASCIO_Avances_prudentes_hacia_un_notariado.pdf

García , F. M. (2015). *El documento electrónico. Un reto a la seguridad jurídica*. Dykinson, S.L.

Garcia-Cuevas, E. R. (2022). *Ética del jurista y ética social*. Dyquinson S.L.

Giannico , M. V. (2022). La influencia de las nuevas tecnologías en la contratación privada y el rol del notario frente a estas nuevas exigencias sociales. *Revista Blockchain e Inteligencia Artificial*(4), 106-130. Obtenido de [https://doi.org/10.22529/rdm.2022\(04\)05](https://doi.org/10.22529/rdm.2022(04)05)

Gonzales Barrón, G. (2015). Tecnología y seguridad jurídica en las modificaciones recientes de la ley peruana del notariado. *Revista IUS*(25), 249-273. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v9n36/1870-2147-rius-9-36-00249.pdf>

Gonzales, G. (2016). *Derecho Notarial* (2 ed.). Juristas Editores E.I.R.L. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/410406176/Derecho-registral-y-notarial-II-Gunther-Gonzales-pdf>

González , S. V. (2022). La seguridad jurídica en los actos y contratos notariales con implementación de medios tecnológicos. *Tesis de maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil*. Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/18507>

Gutierrez , W. C. (2022). El notario de Fe pública como garante de la seguridad jurídica preventiva en los documentos notariales. *Revista Juridica Derecho*, 11(16), 129-142. Obtenido de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2413-28102022000100009&script=sci_arttext

Guzmán , R. H. (2017). *“Aportes de la Tecnología al Notariado*. Obtenido de Universidad de San Martín de Porres: https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/2442/guzman_hr?sequence=1&isAllowed=y

Heraldez , J. Q., & Quispe , S. P. (2021). Implementación de las nuevas tecnologías informáticas como herramientas fundamentales en el servicio notarial. *Tesis de*

maestría, Universidad Cesar Vallejo. Lima. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/75236>

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.* . McGraw Hill.

Jiménez , H. S. (2021). Seguridad jurídica, fe pública y los cambios estructurales. ¿Una necesaria vuelta a la idea del Derecho? *Revista internacional de Derecho*, 2(2), 25-43. Obtenido de <https://revistadederecho.uwiener.edu.pe/index.php/rider/article/view/243/154>

Justia TV. (01 de marzo de 2022). *La función notarial y las nuevas tecnologías.* Obtenido de YouTube: <https://www.youtube.com/watch?v=AJR7sjpZHfU>

Lariguet, G. (2019). *Metodología de la investigación jurídica: Propuestas contemporáneas.* Paraninfo.

Lévano , L. A., Mejia , L. G., Mendez , C. A., Palomino , P. V., & Torres , F. R. (2020). Plan de negocio para la implementación de registro digital de documentación notarial utilizando tecnología Blockchain. *Tesis de maestría, Esan.* Lima. Obtenido de <https://repositorio.esan.edu.pe//handle/20.500.12640/2000>

Llopis, J. B. (2022). *Una nueva revolución tecnológica en el Notariado español.* Obtenido de Sitio Web.

Lohmann , L. J. (2005). *El negocio jurídico.* Grijley.

López Torres, A. (2019). Efectos del principio de inmediatez de la función notarial respecto a la digitalización de los contratos de compraventa de bien inmueble. [*Tesis de grado, Universidad Católica de Colombia*]. Obtenido de Sitio Web: <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/23950>

Małgorzata, A. P. (2019). *Realización de actos notariales por parte de los cónsules de la República de Polonia en el aspecto de la seguridad jurídica de los ciudadanos.* Central and Eastern European Online Library: Zeszyty Prawnicze BAS. Obtenido de <https://www.ceeol.com/search/article-detail?id=814369>

Marín , J. S. (30 de 10 de 2020). *Los retos tecnológicos del Notariado.* Obtenido de Sitio Web: <https://elderecho.com/los-retos-tecnologicos-del-notariado>

- Martines, J. (2016). *Apuntes de Derecho Notarial. Comparación de Estudios y Publicaciones*. Obtenido de file:///C:/Users/ACER/Downloads/Apuntes-de-Derecho-Notarial.pdf
- MAURICIO EDMUNDO MEJÍA MORETTA, MARÍA JOSÉ DELGADO FLORES. (Abril de 2021). *LA APLICACIÓN Y LA SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA FIRMA ELECTRÓNICA PARA AGILITAR LOS SERVICIOS NOTARIALES*. GUAYAQUIL-ECUADOR: UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL. Obtenido de <https://repositorio.ug.edu.ec/server/api/core/bitstreams/720bc5d2-b599-4aee-9eab-a78f01770083/content>
- Mendonça, G. O. (2021). A importância da tecnologia na efetividade do direito notarial e registral. *Pontifícia Universidade Católica de Goiás*, 1-87. Obtenido de <https://repositorio.pucgoias.edu.br/jspui/handle/123456789/2371>
- Núñez, (2021). El derecho digital y de las nuevas tecnologías: su importancia en el gobierno y en la empresa. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú. *Giuristi: Revista de Derecho Corporativo* ISSN 2708-9894. Universidad ESAN, Lima, Perú. file:///C:/Users/DOCENTE/Desktop/JOSE/administrator,+N%C3%BA%C3%B1ez+Ponce+Julio.pdf
- Ochoa , C. B. (2019). Uso de la tecnología en la función notarial y el proceso registral. *Revista Científica del SEPV*, 2(1), 11-17. Obtenido de <https://doi.org/10.36958/sep.v2i01.12>
- Ortiz , Á. G. (25 de 4 de 2020). *Nuevas tecnologías y la función notarial*. Obtenido de Sitio Web: <https://aldia.microjuris.com/2020/04/25/nuevas-tecnologias-y-la-funcion-notarial/>
- Paz Temoche, M. Y. (2021). <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8380/Paz%20Temoche%20Mayra%20Yuliza.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. Pimentel: Repositorio de la Universidad Señor de Sipan.
- Peralta , J. C. (2021). La nueva fe de identificación notarial: un estudio multidisciplinario frente a la globalización y las nuevas tecnologías. *Tesis de maestría, Pontificia*

Universidad Católica del Perú. Lima. Obtenido de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/20863>

Pérez, K. P. (2019). Proyecto legislativo para adicionar al artículo 2022, el artículo 2022 a) código civil, en registro público de las escrituras notariales de transferencia de propiedad inmueble. *Revista Científica EPISTEMIA*, 3(2), 1-7. Obtenido de <https://revistas.uss.edu.pe/index.php/EPT/article/view/1124>

Quinteros, O. E. (2019). Proyecto de ley para ampliar los asuntos no contenciosos de competencia notarial contemplados en la ley 26662. *Revista científica EPISTEMIA*, 3(1), 1-10. Obtenido de <https://revistas.uss.edu.pe/index.php/EPT/article/view/1040/893>

Ramírez , E. M. (2022). Modernización de los servicios registrales de una oficina registral de Trujillo y la seguridad jurídica, 2021. *Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo.* Trujillo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/85538>

Rojas , N. J. (2020). Notarios al rescate.El servicio notarial como función esencial ante el COVID-19: ficciones, conjeturas y epifanías. *Revista de Derecho YACHAQ*(12), 129-146. Obtenido de <https://revistas.unsaac.edu.pe/index.php/ry/article/view/775>

Rubinzal, & Culzoni. (2020). Emergencia, pandemia, tecnología y notariado. En C. Armella, S. Cosola, M. Esper, J. Guardiola, N. Lamber, J. Moreyra, . . . G. Zavala, *La autenticidad, la fe pública y la seguridad jurídica e informática* (págs. 1-85). Rubinzal online.

Sabando , M. M. (2019). La actuación del notario frente a los actos contenidos en medios electrónicos contemplados en la legislación ecuatoriana, y su aporte a la seguridad jurídica. *Tesis de maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.* Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/12111>

Sabando , M. M. (2022). *El Notario frente a los actos que son parte de medios electrónico contemplados en la legislación ecuatoriana y a la seguridad jurídica.* E-Book del Ecuador.

Sanchez, C. (2007). El notario ante el impacto Tecnológico de la Informática y las Telecomunicaciones. *Revista de Derecho Informatico*, 5.

- Santisteban Calderon, J. O. (2023). *LA PROTECCIÓN LEGAL DEL PROPIETARIO AFECTADO POR EL TERCERO DE BUENA FE EN SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD O FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS*". Pimentel: Repositorio de la Universidad Señor de Sipan. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10932/Santisteban%20Calderon%20Jose%20Orestedes.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Tablante, C., & Morales, M. A. (2018). *Impacto de la corrupción en los derechos humanos*. Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro.
- Tapia Ordoñez, C. J. (2020). *APORTE DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LOS PROCESOS NOTARIALES DE LA LEY 26662 EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO 2020*. Pimentel: Repositorio de la Universidad Señor de Sipan. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10242/Tapia%20Ordo%20c3%b1ez%20Carmen%20Janet.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Torres, A. (2011). *Introducción al Derecho, Teoría General del Derecho* (4° ed.). Moreno S.A.
- Toscano, F. (2018). *Metodología de la Investigación*. Externada.
- Valderrama, C. J. (7 de mayo de 2020). *¿Se puede legislar la contratación electrónica y ser tutelada a través de la función notarial?: una nueva necesidad a raíz de la COVID 19*. Obtenido de Sitio Web: <https://laley.pe/art/9678/se-puede-legislar-la-contratacion-electronica-y-ser-tutelada-atraves-de-la-funcion-notarial-una-nueva-necesidad-a-raiz-de-la-covid-19>
- Valdivieso, L. S. (2020). Imposibilidad de ejercer la actividad notarial por falta de medios tecnológicos. *Tesis de maestría, Universidad Católica de Santiago de Guyaquil*. Guyaquil. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/14126>
- Vidal, I. D. (2015). *Derecho Notarial Chileno*. Obtenido de file:///C:/Users/ACER/Downloads/DERECHO_NOTARIAL_CHILENO_VIDAL.pdf

ANEXOS

ANEXOS

Anexo 1: OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

<u>VARIABLES</u>	<u>DEFINICIONES CONCEPTUALES</u>	<u>DEFINICIONES OPERACIONAL</u>	<u>DIMENCIONES</u>	<u>INDICADORES</u>	<u>TECNICA</u>
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>Modificación Del Dl. 1049, Artículo 55 Como Prevención De Fraudes</p>	<p>La prevención del fraude es la implementación de una estrategia para detectar actos o acciones fraudulentas que podrían causar daños en los bienes inmuebles o muebles de los propietarios.</p>	<p>Se mide por medio de una encuesta, la cual fue elaborada en base a las dimensiones e indicadores de la variable, constituido a través de ítems, con alternativas de la escala de Lickert</p>	<p>Identificación biométrica de las huellas dactilares</p> <p>Verificación del DNI en los registros dela RENIEC</p> <p>Reconocimiento de la identidad solo podrá dar fe de la identidad bajo responsabilidad del notario.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Identidad del otorgante • Acceso a internet • Comparación biométrica • Verificación de imágenes • Intervención de testigos • Responsabilidades de ley 	<p>Encuesta</p>

<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Reconocimiento de la identidad de los intervinientes en los actos notariales</p>	<p>Uso de las tecnologías con el fin de poder asegurar la identidad de las partes intervinientes en los actos notariales y así poder evitar los fraudes</p>	<p>Se mide por medio de una encuesta, la cual fue elaborada en base a las dimensiones e indicadores de la variable, constituido a través de ítems, con alternativas de la escala de Lickert</p>	<p>Sistemas tecnológicos</p> <p>Seguridad jurídica</p> <p>Interconexión tecnológica</p> <p>Artículo 55 del D.L.1049</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Despachos notariales Actos notariales • Función notarial • Actualización de la identidad digital • Identificación de los otorgantes o intervinientes 	<p>Encuesta</p>
--	---	---	---	--	-----------------

Anexo 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: Mecanismos De Protección Al Derecho De Propiedad Como Prevención De Fraudes En El Reconocimiento De Intervinientes En El Acto Notarial

<u>Formulación Del Problema</u>	<u>Objetivos</u>	<u>Técnicas e Instrumentos</u>
<p>¿Cuentan los despachos notariales en la actualidad con las tecnologías adecuadas para garantizar el reconocimiento de la identidad de los intervinientes en los actos notariales?</p>	<p>GENERAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Determinar si los despachos notariales en la actualidad cuentan con las tecnologías adecuadas para garantizar el reconocimiento de la identidad de los intervinientes en los actos notariales 	<p>TECNICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ ENCUESTA
	<p>ESPECIFICOS:</p> <p>Los despachos notariales no están utilizando los sistemas tecnológicos para la identificación de los usuarios en los diversos actos notariales</p> <p>Determinar si la función notarial utiliza los sistemas tecnológicos para mejorar la seguridad jurídica en los diversos actos notariales</p> <p>Determinar si la función notarial está interconectada tecnológicamente con otras instituciones públicas y</p>	<p>INSTRUMENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ CUESTIONARIO

	<p>privadas para los diversos actos notariales</p> <p>Determinar si se podría mejorar el artículo 55 incisos a, b y d del D.L.1049, para incorporar la obligatoriedad del uso de las TICs en la función notarial</p> <p>✓</p>	
Tipo y Diseño de la	Población y Muestra	Variables y Dimensiones

Investigación				
<p>Básica. - debido a su finalidad inmediata el poder obtener información, así como el poder condensarla con la finalidad de r construyendo una base del conocimiento.</p>	Población	Muestra	Variable Independiente	Dimensiones
			<p>Modificación Del DL. 1049, Artículo 55° Como Prevención De Fraudes</p>	<p>Identificación biométrica de las huellas dactilares</p> <p>Verificación del DNI en los registros dela RENIEC</p> <p>Reconocimiento de la identidad solo podrá dar fe de la identidad bajo responsabilidad del notario.</p>
			Variable Dependiente	Dimensiones

<p>Descriptiva. - Por lo que se aspira a identificar los medios tecnológicos que contribuirán al reconocimiento de los intervinientes en el acto notarial de manera eficaz; garantizando de esta manera la seguridad jurídica.</p> <p>No Probabilística</p> <p>debido a que la investigadora opto por obtener las muestras de la</p>	<p>Notarios y dependientes del Departamento de La Libertad</p>	<p>Notarios y Dependientes de Trujillo Provincia y sus Distritos</p>	<p>Reconocimiento De La Identidad De Los Intervinientes En Los Actos Notariales.</p>	<p>Sistemas tecnológicos</p> <p>Seguridad jurídica</p> <p>Interconexión tecnológica</p> <p>Artículo 55 del D.L.1049</p>
--	--	--	--	---

<p>Provincia y Distritos de Trujillo por ser el lugar de residencia de la misma.</p> <p>Cuantitativo. – ya que esta investigación propone una encuesta que permitirá obtener datos reales respecto a la realidad en la que trabajan los despachos notariales.</p>				
--	--	--	--	--

Anexo 3: INSTRUMENTO



CUESTIONARIO

SEGURIDAD TECNOLÓGICA EN LA FUNCIÓN NOTARIAL

INTRODUCCIÓN

El presente instrumento pretende medir las perspectivas que tienen los notarios de la ciudad de Trujillo en relación con el uso de tecnología en la función notarial.

AUTOR: BACH. MARILIA ADELIA LEON CHAVEZ

INSTRUCCIONES:

- El desarrollo del presente instrumento es personal.
- Por favor desarrolle el instrumento con la sinceridad que a usted la caracteriza.
- El desarrollo del presente tiene una duración máxima de 20 minutos.
- Para calificar cada reactivo, utilice la siguiente leyenda:

Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
5	4	3	2	1

EJECUCIÓN

N.º	ENUNCIADOS	RESPUESTA				
		5	4	3	2	1
1	¿Considera que los fines de la Función Notarial son necesarios en nuestro país?					
2	¿Considera que urge una actualización de la identidad digital en las notarías en nuestro país?					
3	¿Considera que la actual tecnología con la que cuentan las notarías en nuestro país, contribuye a otorgar verdadera seguridad jurídica?					

4	¿Considera que los tramites que se realizan en forma presencial en las notarías se pueden realizar también en forma virtual, con el uso de las nuevas tecnologías?					
5	¿Considera que es importante que las notarías tengan una interconexión con las instituciones públicas y privadas?					
6	¿Considera que sistemas tecnológicos deben añadirse obligatoriamente a los despachos notariales?					
7	¿Considera los sistemas tecnológicos en las notarías elevarían considerablemente la seguridad jurídica, ya que permitirán al notario tomar conocimiento de un posible fraude?					
8	¿Considera que se deben implementar del derecho comparado sistemas tecnológicos a efectos de contribuir con la seguridad jurídica?					
9	¿Considera que los equipos tecnológicos que se vienen implementando en las notarías brindan una seguridad jurídica eficaz?					
10	¿Considera necesario realizar cambios al artículo 55 incisos a, b y d del Decreto Legislativo 1049, para incorporar la obligatoriedad del uso de las Tics en la función notarial, en nuestro país?					

Muchas gracias

Anexo 4: VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO



CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

55.5.1.1 INFORMACION GENERAL

- 1.1. Nombres y apellidos del validador: Ms. Rubén Alfredo Cruz Vegas
1.2. Cargo e institución donde labora : Docente – Universidad Privada Antenor Orrego
1.3. Autor (a) del instrumento : Bach. Marilia Adelia León Chávez

55.5.1.2 ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Revisar cada uno de los ítems del instrumento y marcar con una cruz dentro del recuadro (X), según la calificación que asigne a cada uno de los indicadores.

55.5.1.2.1 **Deficiente** (si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador)

55.5.1.2.2 **Regular** (si entre el 31% y 70% de los ítems cumplen con el indicador)

55.5.1.2.3 **Buena** (si más del 70% de los ítems cumplen con el indicador)

Aspectos de validación del instrumento		1	2	3	Observaciones Sugerencias
Criterios	Indicadores	D	R	B	
• PERTINENCIA	El instrumento posibilita recoger lo previsto en los objetivos de investigación.			X	
• COHERENCIA	Las acciones planificadas y los indicadores de evaluación responden a lo que se debe medir en la variable, sus dimensiones e indicadores.			X	
• CONGRUENCIA	Las dimensiones e indicadores son congruentes entre sí y con los conceptos que se miden.			X	
• SUFICIENCIA	Los ítems son suficientes en cantidad para medir la variable, sus dimensiones e indicadores.			X	
• OBJETIVIDAD	La aplicación de los instrumentos se realizó de manera objetiva y teniendo en consideración las variables de estudio.			X	
• CONSISTENCIA	La elaboración de los instrumentos se ha formulado en concordancia a los fundamentos epistemológicos (teóricos y metodológicos) de la variable a modificar.			X	

• ORGANIZACIÓN	La elaboración de los instrumentos ha sido elaboradas secuencialmente y distribuidas de acuerdo con dimensiones e indicadores de cada variable, de forma lógica.			X	
• CLARIDAD	El cuestionario de preguntas ha sido redactado en un lenguaje científicamente asequible para los sujetos a evaluar. (metodologías aplicadas, lenguaje claro y preciso)			X	
• FORMATO	Cada una de las partes del informe que se evalúa están escritos respetando aspectos técnicos exigidos para su mejor comprensión (tamaño de letra, espaciado, interlineado, nitidez, coherencia).			X	
• ESTRUCTURA	El desarrollo del informe cuenta con los fundamentos, diagnóstico, objetivos, planeación estratégica y evaluación de los indicadores de desarrollo.			X	
CONTEO TOTAL				30	30
(Realizar el conteo de acuerdo a puntuaciones asignadas a cada indicador)				C	B
				A	Total

Coefficiente de validez:

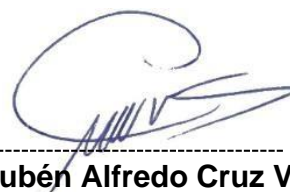
=

55.5.1.3 CALIFICACIÓN GLOBAL

Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

Validez muy buena

Intervalos	Resultados
0.00 – 0.49	Validez nula
0.50 – 0.59	Validez muy baja
0.60 – 0.69	Validez baja
0.70 – 0.79	Validez aceptable
0.80 – 0.89	Validez buena
0.90 – 1.00	Validez muy buena



Ms. Rubén Alfredo Cruz Vegas

Reg. CALL: 006052

CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1. INFORMACION GENERAL

- 4.1. **Nombres y apellidos del validador** : Jesus Enrique Nuñez Untiveros
 4.2. **Cargo e institución donde labora** : Docente TP – Universidad Cesar Vallejo
 4.3. **Autor (a) del instrumento** : Bach. Marilia Adelia León Chávez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Revisar cada uno de los ítems del instrumento y marcar con una cruz dentro del recuadro (X), según la calificación que asigne a cada uno de los indicadores.

4. **Deficiente** (si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador)
 5. **Regular** (si entre el 31% y 70% de los ítems cumplen con el indicador)
 6. **Buena** (si más del 70% de los ítems cumplen con el indicador)

Aspectos de validación del instrumento		1	2	3	Observaciones Sugerencias
Criterios	Indicadores	D	R	B	
• PERTINENCIA	El instrumento posibilita recoger lo previsto en los objetivos de investigación.			X	
• COHERENCIA	Las acciones planificadas y los indicadores de evaluación responden a lo que se debe medir en la variable, sus dimensiones e indicadores.		X		
• CONGRUENCIA	Las dimensiones e indicadores son congruentes entre sí y con los conceptos que se miden.		X		
• SUFICIENCIA	Los ítems son suficientes en cantidad para medir la variable, sus dimensiones e indicadores.		X		
• OBJETIVIDAD	La aplicación de los instrumentos se realizó de manera objetiva y teniendo en consideración las variables de estudio.			X	
• CONSISTENCIA	La elaboración de los instrumentos se ha formulado en concordancia a los fundamentos epistemológicos (teóricos y metodológicos) de la variable a modificar.			X	
• ORGANIZACIÓN	La elaboración de los instrumentos ha sido elaboradas secuencialmente y distribuidas de acuerdo con dimensiones e indicadores de cada variable, de forma lógica.		X		
• CLARIDAD	El cuestionario de preguntas ha sido redactado en un lenguaje			X	

	científicamente asequible para los sujetos a evaluar. (metodologías aplicadas, lenguaje claro y preciso)				
• FORMATO	Cada una de las partes del informe que se evalúa están escritos respetando aspectos técnicos exigidos para su mejor comprensión (tamaño de letra, espaciado, interlineado, nitidez, coherencia).			X	
• ESTRUCTURA	El desarrollo del informe cuenta con los fundamentos, diagnóstico, objetivos, planeación estratégica y evaluación de los indicadores de desarrollo.		X		
CONTEO TOTAL (Realizar el conteo de acuerdo a puntuaciones asignadas a cada indicador)		0	10	15	
		C	B	A	Total

Coefficiente de validez: $\boxed{25} = \boxed{83}$

III. CALIFICACIÓN GLOBAL

Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

Intervalos	Resultados
0.00 – 0.49	Validez nula
0.50 – 0.59	Validez muy baja
0.60 – 0.69	Validez baja
0.70 – 0.79	Validez aceptable
0.80 – 0.89	Validez buena
0.90 – 1.00	Validez muy



Jesús Enrique Núñez Untiveros
CAL. 68172

CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

IV. INFORMACION GENERAL

7.1. Nombres y apellidos del validador : Ms. Luis Ángel Zavala Espino

7.2. Cargo e institución donde labora : Abogado

7.3. Autor (a) del instrumento : Bach. Marilia Adelia León Chávez

V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Revisar cada uno de los ítems del instrumento y marcar con una cruz dentro del recuadro (X), según la calificación que asigne a cada uno de los indicadores.

7. Deficiente (si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador)

8. Regular (si entre el 31% y 70% de los ítems cumplen con el indicador)

9. Buena (si más del 70% de los ítems cumplen con el indicador)

Aspectos de validación del instrumento		1	2	3	Observaciones Sugerencias
Criterios	Indicadores	D	R	B	
• PERTINENCIA	El instrumento posibilita recoger lo previsto en los objetivos de investigación.			X	
• COHERENCIA	Las acciones planificadas y los indicadores de evaluación responden a lo que se debe medir en la variable, sus dimensiones e indicadores.			X	
• CONGRUENCIA	Las dimensiones e indicadores son congruentes entre sí y con los conceptos que se miden.			X	
• SUFICIENCIA	Los ítems son suficientes en cantidad para medir la variable, sus dimensiones e indicadores.			X	
• OBJETIVIDAD	La aplicación de los instrumentos se realizó de manera objetiva y teniendo en consideración las variables de estudio.			X	
• CONSISTENCIA	La elaboración de los instrumentos se ha formulado en concordancia a los fundamentos epistemológicos (teóricos y metodológicos) de la variable a modificar.			X	
• ORGANIZACIÓN	La elaboración de los instrumentos ha sido elaboradas secuencialmente y distribuidas de acuerdo con dimensiones e			X	

	indicadores de cada variable, de forma lógica.				
• CLARIDAD	El cuestionario de preguntas ha sido redactado en un lenguaje científicamente asequible para los sujetos a evaluar. (metodologías aplicadas, lenguaje claro y preciso)			X	
• FORMATO	Cada una de las partes del informe que se evalúa están escritos respetando aspectos técnicos exigidos para su mejor comprensión (tamaño de letra, espaciado, interlineado, nitidez, coherencia).			X	
• ESTRUCTURA	El desarrollo del informe cuenta con los fundamentos, diagnóstico, objetivos, planeación estratégica y evaluación de los indicadores de desarrollo.			X	
CONTEO TOTAL				30	30
(Realizar el conteo de acuerdo a puntuaciones asignadas a cada indicador)		C	B	A	Total

Coefficiente de validez: =

VI. CALIFICACIÓN GLOBAL

Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

Validez muy buena

Intervalos	Resultados
0.00 – 0.49	Validez nula
0.50 – 0.59	Validez muy baja
0.60 – 0.69	Validez baja
0.70 – 0.79	Validez aceptable
0.80 – 0.89	Validez buena
0.90 – 1.00	Validez muy buena



Ms. Luis Ángel Zavala Espino
CALL: 010088

Anexo 5: VALIDACIÓN DEL APOORTE



Experto 1

ESTIMADO MAGISTER:

Ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia en la aplicación del aporte práctico “Propuesta Para Modificar El Artículo 55 Del Decreto Legislativo 1049 Decreto Legislativo Del Notariado”.

DATOS DEL EXPERTO 1:

NOMBRE DEL EXPERTO	Rubén Alfredo Cruz Vegas
PROFESION	Abogado
TITULO Y GRADO ACADEMICO	Magister
ESPECIALIDAD	Derecho Civil
INSTITUCION EN DONDE LABORA	Universidad Privada Antenor Orrego
CARGO	Docente

DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:

TITULO DE LA INVESTIGACION	Modificación Del Dl. 1049, Artículo 55 Como Prevención De Fraudes En El Reconocimiento De Los Intervinientes
LINEA DE INVESTIGACION	Ciencias Jurídicas
NOMBRE DEL TESISISTA	Marilia Adelia León Chávez
APOORTE PRÁCTICO	Proyecto de Ley

(Marcará con una X según lo considere pertinente)

Novedad científica del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Posibilidades de aplicación del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Significación práctica del aporte.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Observaciones generales:



Ms. Rubén Alfredo Cruz Vegas

Reg. CALL: 006052

Experto 2

ESTIMADO MAGISTER:

Ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia en la aplicación del aporte práctico “Propuesta Para Modificar El Artículo 55 Del Decreto Legislativo 1049 Decreto Legislativo Del Notariado”.

DATOS DEL EXPERTO 2:

NOMBRE DEL EXPERTO	Luis Ángel Zavala Espino
PROFESION	Abogado
TITULO Y GRADO ACADEMICO	Magister
ESPECIALIDAD	Derecho Constitucional
INSTITUCION EN DONDE LABORA	Universidad Privada Antenor Orrego
CARGO	Docente

DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:

TITULO DE LA INVESTIGACION	Modificación Del Dl. 1049, Artículo 55 Como Prevención De Fraudes En El Reconocimiento De Los Intervinientes
LINEA DE INVESTIGACION	Ciencias Jurídicas
NOMBRE DEL TESISISTA	Marilia Adelia León Chávez
APORTE PRÁCTICO	Proyecto de Ley

(Marcará con una X según lo considere pertinente)

Novedad científica del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
x				

Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
x				

Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
x				

Posibilidades de aplicación del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	x			

Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
x				

Significación práctica del aporte.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Observaciones generales: Ninguno



Ms. Luis Ángel Zavala Espino
CALL: 010088

Experto 3

ESTIMADO MAGISTER:

Ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia en la aplicación del aporte práctico “Propuesta Para Modificar El Artículo 55 Del Decreto Legislativo 1049 Decreto Legislativo Del Notariado”.

DATOS DEL EXPERTO 3:

NOMBRE DEL EXPERTO	Jesus Enrique Nuñez Untiveros
PROFESION	Abogado
TITULO Y GRADO ACADEMICO	Maestro
ESPECIALIDAD	Maestro en Gestión Publica
INSTITUCION EN DONDE LABORA	Universidad Cesar Vallejo
CARGO	Docente T,P (filial Lima)

DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:

TITULO DE LA INVESTIGACION	Modificación Del Dl. 1049, Articulo 55 Como Prevención De Fraudes En El Reconocimiento De Los Intervinientes
LINEA DE INVESTIGACION	Ciencias Jurídicas
NOMBRE DEL TESISISTA	Marilia Adelia León Chávez
APORTE PRÁCTICO	Proyecto de Ley

(Marcará con una X según lo considere pertinente)

Novedad científica del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
		X		

Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Posibilidades de aplicación del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Significación práctica del aporte.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Observaciones generales: Ninguno



**Jesús Enrique Nuñez Untiveros
CAL. 68172**

Anexo 6: ACTA DE APROBACIÓN DEL INFORME DE TESIS



ACTA DE APROBACIÓN DEL INFORME DE TESIS

LA DOCENTE DE LA INVESTIGACIÓN: DRA. CABRERA CABRERA XIOMARA,

APRUEBA:

**El Informe de Tesis, titulado “MODIFICACIÓN DEL DL. 1049, ARTICULO 55
COMO PREVENCIÓN DE FRAUDES EN EL RECONOCIMIENTO DE LOS
INTERVINIENTES”.**

Presentado por: Bach. Marilia Adelia León Chávez de la Maestría en Derecho Notarial y Registral.

Chiclayo, 10 de mayo del 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Dra. Cabrera', written over a light blue rectangular background.

Dra. Cabrera Cabrera Xiomara

Docente de Curso

ACTA DE APROBACIÓN DEL INFORME DE TESIS

LA ASESORA ESPECIALISTA: DRA. BARTUREN MONDRAGON ELIANA MARITZA,

APRUEBA:

**El Informe de Tesis, titulado “MODIFICACIÓN DEL DL. 1049, ARTICULO 55
COMO PREVENCIÓN DE FRAUDES EN EL RECONOCIMIENTO DE LOS
INTERVINIENTES”.**

Presentado por: Bach. Marilia Adelia León Chávez de la Maestría en Derecho Notarial
y Registral.

Chiclayo, 24 de julio del 2023.



Barturen Mondragon Eliana Maritza

Asesora Especialista

ACTA DE APROBACIÓN DEL INFORME DE TESIS

LA ASESORA ESPECIALISTA: DRA. BARTUREN MONDRAGON ELIANA MARITZA,

APRUEBA:

El Informe de Tesis, titulado “MODIFICACIÓN DEL DL. 1049, ARTICULO 55 COMO PREVENCIÓN DE FRAUDES EN EL RECONOCIMIENTO DE LOS INTERVINIENTES”.

Presentado por: Bach. Marilia Adelia León Chávez de la Maestría en Derecho Notarial y Registral.

Chiclayo, 10 de mayo del 2024.



Barturen Mondragon Eliana Maritza
Asesora Especialista

